

367
2ej



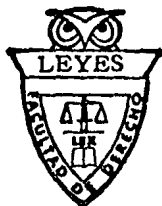
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**MARCO JURIDICO-ECONOMICO DE LA
PESCA DEL ATUN EN MEXICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ABRAHAM GONZALEZ PEREGRINO



FALLA DE ORIGEN

CD. UNIVERSITARIA

MEXICO, D. F. 1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS

C. DIRECTOR DE SERVICIOS
ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
P R E S E N T E .

El pasante ABRAHAM GONZALEZ PEREGRINO, con número de cuenta 8330332-0, elaboró su tesis profesional en este Seminario bajo la dirección del Lic. José Antonio Almazán Alanís, intitulada "MARCO JURIDICO-ECONOMICO DE LA PESCA DEL ATUN EN MEXICO".

El pasante ABRAHAM GONZALEZ PEREGRINO, ha concluido - la tesis de referencia, la cual llena los requisitos exigidos para este tipo de trabajo, por lo cual me permito otorgarle la APROBACION, para todos los efectos académicos.

Me es grato hacerle presente mi consideración.



A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 6 de junio de 1994.
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO.

FACULTAD DE DERECHO LIC. AGUSTÍN ARIAS LAZO.
SEMINARIO DE ESTUDIOS
JURIDICO-ECONOMICOS

cle.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEÑOR LICENCIADO
DON AGUSTIN ARIAS LAZO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE ESTUDIOS
JURIDICO-ECONOMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.
P r e s e n t e .

Muy distinguido Maestro.

El alumno ABRAHAM GONZALEZ PEREGRINO, con número de cuenta de esta Casa de Estudios 8330332-0, ha concluido bajo la asesoría de los suscritos, la investigación de Tesis profesional intitulada *Marco Jurídico-Económico de la Pesca del Atún en México*, que ha elaborado para ser admitido a sustentar el correspondiente examen profesional de la Licenciatura en Derecho.

La monografía en cuestión aborda un tema de interés y actualidad dada la trascendencia de tal tema en nuestra vida económica en los últimos tiempos.

En el capítulo primero se habla de las nociones generales partiendo del Derecho Económico y Pesquero, así como las definiciones fundamentales relacionadas con el tema. El capítulo segundo se ocupa de la pesca en México dando sus antecedentes y su marco jurídico e institucional. En el capítulo tercero se entra al estudio del régimen jurídico de la pesca del atún, hablando no sólo de la ley de Pesca, sino también de las concesiones para la pesca del atún y del problema del embargo atunero. Finalmente el capítulo cuarto se aboca al análisis de la política económica pesquera en general, y del atún en particular.

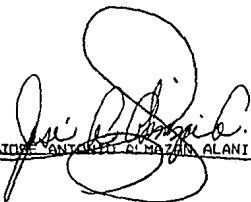
Cabe señalar que el alumno GONZALEZ PEREGRINO demostró durante el desarrollo de su investigación, dedicación, estudio, trabajo y esfuerzo, por lo que estimamos que el trabajo en cuestión satisface los requisitos que merecen este tipo de trabajos excepcionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando a su disposición para cualquier comentario o aclaración al respecto, protestando a usted las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU.
Ciudad Universitaria, D.F., a 24 de mayo de 1994.



LIC. JOSÉ ANTONIO ALMAZÁN ALANIZ.



LIC. ROBERTO AZILA ORNELAS.

**CON AMOR Y RESPETO
A MIS PADRES:**

Con cuanto amor, cubre y alimenta la tierra aquélla pequeña semilla nacida en sus entrañas y con cuanta ternura la observa crecer y tomar el correcto sendero y llenar de frutos sus ramas y que fé tan inmensa ha puesto en Dios para que aún en los tiempos adversos, le permita compartir su fresca sombra, que de hoy en adelante disfrutará siempre, porque ha dado amor infinito, sin esperar recibir nada a cambio más que la dicha de ver formarse a la semilla, misma que, jamás dejará de cobijarla y protegerla, como cuando de pequeña la divina madre naturaleza lo hizo.

Gracias por sus consejos, que sin su esmero y sacrificios no hubiera logrado éste triunfo sin par.

**A MIS HERMANOS
CON CARÍÑO:**

Por la paciencia y amor, para cimentar mi vida maravillosa y tranquilamente.

Que de cada uno de ustedes algún día les robé; el coraje, el silencio, la simpatía, la inteligencia, la vanidad, el carácter y la alegría, para formar una gran familia que nunca olvidaré agradecer los favores recibidos siempre de todos y cada uno de ustedes.

**A MIS HERMANAS
CON CARÍÑO:**

Dios ha visto su bondad y sus bendiciones caerán sobre su familia.

Cortar leña no es fácil y menos sin el auxilio de un buen leñador que como ustedes me muestran el camino.

Sin embargo, no dudé ni un momento en que el sol cubre sus almas y me han permitido ver la cima, gracias a su confianza y comprensión, además me han demostrado el valor que cada hombre posee en su corazón y la verdadera felicidad de una persona limpia en sentimientos.

**A MIS TIOS, PRIMOS Y SOBRINOS
CON AFECTO:**

Todo esta construido con sabios consejos y muestras de cariño, fuertes manos de una época conjugan las bellas costumbres y se miran las escalinatas del éxito que, en compañía de mis padres engrandece mi espíritu y me esforzaré por no defraudar la confianza puesta en mi.

Tío Jesús; gracias por tu apoyo que siempre me has brindado.

**A MIS AMIGOS
CON AFECTO:**

Un ensayo durante la infancia, una prueba durante la adolescencia y una ventana hacia el futuro; forman el equilibrio y la armonía de éste milagro llamado amistad.

De quienes espero perdure eternamente la amistad que ha nacido entre nosotros, los admiro por su dedicación, sensibilidad humana y por el afecto con que invariablemente me han concedido.

**A MI ASESOR DE TESIS:
LIC. JOSE ANTONIO ALMAZAN ALANIZ**

A mi distinguido Profesor, por la admiración, respeto y profesionalismo que indiscutiblemente se merece.

Le agradezco el apoyo, la confianza y los maravillosos consejos que me ha obsequiado a lo largo de la elaboración de la presente tesis.

EL MAR

**El mar es equilibrio.
Quimérico poema.**

**Depósito obligado de nuestro
porvenir.
Historia para el hombre que
navegó sus aguas en busca de
otros mundos donde sobrevivir.**

**Juan Rueda Ortiz
(Mexicano)**

INDICE

I N D I C E

MARCO JURIDICO-ECONOMICO DE LA PESCA DEL ATUN EN MEXICO

INTRODUCCION

CAPITULO I

NOCIONES GENERALES

1.- Derecho Económico.....	1
2.- Derecho Pesquero.....	8
3.- Definición Legal de la Pesca.....	19
4.- Zona Económica Exclusiva.....	22

CAPITULO II

LA PESCA EN MEXICO

1.- Antecedentes e Importancia de la Pesca.....	31
2.- Marco Constitucional de los Recursos Pesqueros en México.....	42
3.- Marco Institucional de la Pesca.....	47
4.- Antecedentes de la Secretaria de Pesca.....	52

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO DE LA PESCA DEL ATUN EN MEXICO

1.- Generalidades.....	60
2.- Naturaleza Juridica.....	61
3.- Ley de Pesca.....	62
4.- Reformas a la Ley Federal de Pesca 1992.....	65
5.- Tramitación de Concesiones para la Pesca del Atún.....	68
6.- Embargo Atunero.....	70
7.- Reacciones del Gobierno Mexicano al Problema del Atún.....	79
8.- Pesca Responsable del Atún.....	83

CAPITULO IV

POLITICA ECONOMICA PESQUERA

1.- Principales Objetivos y Metas (1990-1994).....	90
2.- Producción de Atún.....	96
3.- Industrialización del Atún.....	102
4.- Desarrollo Nacional.....	106
5.- Exportación.....	111
6.- Divisas.....	117

CONCLUSIONES.....	119
BIBLIOGRAFIA.....	124

INTRODUCCION

INTRODUCCION

México tiene valiosos recursos para apoyar, a través de la actividad pesquera, la disponibilidad de alimentos, la creación de empleo, la captación de divisas y el desarrollo económico del país.

Nuestro país posee una ubicación privilegiada que, junto con la presencia de fenómenos oceanográficos, determina una gran densidad y variedad de especies en los mares y en las aguas interiores.

El presente trabajo de investigación lo dividimos en cuatro capítulos. Así tenemos que en el primero de ellos vemos como la pesca participa siendo una actividad económica en el desarrollo económico y social del país. También hacemos mención del concepto legal de la pesca y su clasificación, por último veremos de que manera México estableció su Zona Económica Exclusiva, sus límites e importancia en la actividad económica de nuestro país.

En el capítulo dos consideramos indispensable ver la importancia que tiene la actividad pesquera en nuestro país; por lo tanto fué fundamental hacer un bosquejo histórico de la pesca en México, su base Constitucional e institucional del Sector Pesquero.

En el capítulo tres, se aborda el tema central de esta investigación, donde hacemos mención de los principales objetivos de la nueva Ley de Pesca; el marco legal de la pesca del atún, el problema del embargo atunero y las acciones que el gobierno de México ha realizado para la solución de este problema; Así como el compromiso de realizar una pesca responsable del atún evitando la muerte incidental de delfines.

En el capítulo cuatro, veremos las medidas de política económica del gobierno mexicano en materia de pesca dentro del marco del Programa Nacional de la Pesca y sus Recursos 1990-1994; en este contexto veremos agrosomodo la situación que guarda la pesquería del atún tanto en el mercado nacional como en el plano internacional.

Finalmente, se incluye un apartado de conclusiones y consideraciones finales donde se pretende mostrar la importancia que tiene la actividad pesquera su aportación y participación en el desarrollo económico de nuestro país. Se incluye además la bibliografía básica.

CAPITULO I
NOCIONES GENERALES.

CAPITULO I
NOCIONES GENERALES

1.- DERECHO ECONOMICO

Desde los tiempos remotos de la humanidad, encontramos en el Derecho, un contenido económico y, también, la participación del poder público en el proceso económico. Debemos tener en cuenta, que no ha existido sistema económico sin un orden jurídico que le sirva de base.

En un sistema económico moderno, el Derecho reglamenta la producción, la circulación, la distribución y el consumo de bienes. Esta reglamentación se establece para las relaciones privadas entre particulares bajo la vigilancia del Estado gendarme. Que cada quien sepa el contenido y el límite de sus derechos. Dicha situación ha existido, sin duda, en el régimen económico y jurídico del liberalismo económico. Ese es el Derecho de la economía.¹

El Derecho Económico, tiene fines diversos del Derecho de la Economía, pues este es protector de derechos individuales que no tienen porqué dejar de existir, mientras

¹ Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en México, cuarta edición, editorial porrúa, S.A. México, 1990, pag. 3.

el Derecho social, Derecho Económico, protege a la Sociedad.²

Las injusticias y limitaciones del orden jurídico capitalista, reciben el influjo de una revolución de las relaciones de trabajo y de las transformaciones de la empresa, exigiendo una nueva reglamentación jurídica, el Derecho Social, cuyas fuentes reales son precisamente dichos grandes fenómenos económicos y sociales.

El derecho Económico, es el Derecho que aborda los grandes problemas de la sociedad contemporánea, de la regulación jurídica de la macro-economía.³

Como mexicanos que somos y recordando la singularidad de nuestra constitución política de 1917 que abrió brecha en el mundo, podríamos ver con gusto que el derecho económico, que en ella se inicio, no ha sido una nueva rama, sino que, como dice Claude Champau.⁴

"El derecho económico es un orden jurídico que responde a las necesidades de una civilización que aún esta en vía de formación."

Esto concuerda mejor con nuestro derecho economico

² Palacios Luna, Manuel R. Ob. Cit. pag. 5.

³ Ibidem. Pag. 6.

⁴ Rangel Couto, Hugo, El Derecho Económico, Editorial porruá, S.A. México, 1980, pag. 29.

que resultó producto de una conmoción social que conocemos como la primera revolución social del siglo xx.⁵

Existen en el derecho comparado diferentes definiciones de Derecho Económico, a saber:⁶

a).- "Conjunto de principios y de normas jurídicas que regulan la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la riqueza generada por un sistema económico"(Darío Munera Arango).

b).- "Derecho regulador de la economía mixta que tiene por finalidad conciliar los intereses generales protegidos por el Estado por un lado, y los intereses privados por otros"(Gustavo Radbruch).

c).- "Conjunto de estructuras y medidas jurídicas con las cuales utilizando facultades administrativas, la administración pública, influye en el comportamiento de la economía privada"(E.R. Huber).

d).- "Conjunto de principios jurídicos que informan las disposiciones, generalmente de derecho público, que rigen la política económica estatal orientada a promover de manera acelerada el desarrollo económico"(Daniel Moore Merino).

e).- "Conjunto de técnicas jurídicas que formula el Estado contemporáneo para la realización de su política

⁵ *Ibidem*. Pag. 30.

⁶ Wítter V. Jorge, Curso de Derecho Económico, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1989, pag. 19.

económica"(Fabio Konder Comparato).

f).- "Complejo de normas que regulan la acción del Estado sobre las estructuras del sistema económico y las relaciones entre los agentes de la economía"(Alfonso Isuela Pereira).

g).- "Conjunto de principios y de normas de diversas jerarquías sustancialmente de derecho público que inscritas en un orden público económico plasmado en la carta fundamental, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país"(Jorge Witker).

En conclusión las definiciones precedentes apuntan a:⁷

- Organizar la economía macrojuridicamente.
- Asignar al Estado un poder de dirección.
- Son normas generales de derecho público.
- Buscan conciliar los intereses generales con los privados.
- Persiguen proteger los sectores débiles de la sociedad.
- Son normas que tienen un carácter nacional.

La pesca, como un producto marítimo de gran trascendencia para la alimentación del pueblo y para la reproducción de las especies, aplicada a diversos usos industriales, tiene una gran importancia en el desarrollo

⁷ Witker V. Jorge, Ob. Cit. Pag. 20.

económico y social del país.⁸

Es imperativo subsanar las deficiencias alimenticias de las grandes mayorías de nuestro país, para lo cual contamos con más de 10,000 kilómetros de litorales en que abundan variadas especies marinas ricas en proteínas que casi no se utilizan, ni se consumen, entre otras causas por el desconocimiento de sus propiedades alimenticias, falta de tecnología, de mercado y escasez de redes de distribución.⁹

Impulsar y coordinar la participación de los agentes productivos para el fomento de la pesca, procurando la creciente articulación económica y social del sector y su dinámica integración al proceso nacional de desarrollo, ha sido la política en que ha perseverado el Estado Mexicano para que la actividad pesquera se conforme, cada vez más, en apreciable alternativa para el bienestar de su población.

En la pesca concurren responsabilidades fundamentales. Aprovechar adecuadamente un recurso renovable, propiedad de la nación, significa ejercer un derecho de soberanía, acto tan importante y trascendente como lo es, asimismo, el dar debida respuesta a uno de los más elevados derechos de la humanidad: el derecho a su alimentación.

⁸ Palacios Luna, Manuel R. Ob. Cit. Pag. 142.

⁹ Rangel Couto, Hugo, Ob. Cit. Pag. 131.

Por ello, en nuestro proyecto nacional el crecimiento de la economía y el desarrollo de la sociedad adoptan principios fundamentales: independencia para la nación y justicia para el pueblo.

En su artículo 25, nuestra Constitución responsabiliza al Estado como rector del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático. En él, se establece que "El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades..." que la propia Constitución otorga.¹⁰

A su vez, en su artículo 27, el texto constitucional consagra que "la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares..." pero reservándose el derecho, "en todo tiempo, de imponer las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de

¹⁰ Ojeda Paullada, Pedro, Desarrollo Pesquero Mexicano, Editado por la Secretaría de Pesca, Tomo II, México, 1986, pag. 11.

apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana".

La orientación nacionalista y revolucionaria de la Constitución y el sentido de las reformas introducidas a iniciativa del Lic. Miguel de la Madrid, Presidente de México, a los artículos mencionados, explican la razón y el derecho que han asistido al Estado Mexicano para actuar como rector del desarrollo pesquero.

La participación del Estado ha sido fundamental, tanto por atender a la necesidad de conservar, administrar, regular y fomentar un recurso nacional, estratégico para la alimentación, como por la importancia de conjugar el impulso a la actividad productiva con el establecimiento de mecanismos reguladores del mercado, a través de su sector paraestatal, el beneficio de productores y consumidores.

Al ser promovida por el señor Presidente la reforma a los principios normativos del desarrollo económico y social, el nuevo artículo 26 determina que "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la

independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación".

Quedó así conformado el régimen jurídico, que producto de la voluntad popular y la decisión política del Estado, actualiza el proyecto de país para fortalecer a sus instituciones, recuperar la capacidad de crecimiento revirtiéndolo en desarrollo social, vencer la crisis e iniciar los cambios cualitativos que el país requiere en sus estructuras económicas, políticas y sociales.¹¹

2.- DERECHO PESQUERO

Es indudable la importancia actual de la pesca, tanto por su reflejo inmediato en la oferta alimentaria, como por sus variadas repercusiones en términos de empleo, impulso a numerosas actividades complementarias, comercio internacional y desarrollo rural.

Esta tendencia se ha venido acentuando en casi todo el mundo en las últimas tres décadas y seguramente se intensificará en los próximos años, lo cual es lógico considerando que la alimentación desempeña un papel relevante

¹¹ *Ibidem*, pag. 12.

en todo el mundo, constituyendo de hecho un factor estratégico de primer orden y un elemento esencial de soberanía.

En el contexto de la producción de alimentos, la pesca es una alternativa cada día más valiosa, es incluso de las más factibles en la mayoría de los países ribereños.¹²

Múltiples esfuerzos se han realizado en los últimos años para pasar del dominio del mar a un régimen jurídico generalizado, hasta llegar a la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, dentro de la cual la pesca cobra una especial importancia, y a la Conferencia Mundial sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros, la cual fue celebrada recientemente bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a fin de fijar objetivos sobre la utilización al máximo rendimiento sostenible de los recursos pesqueros.¹³

La creciente importancia de la pesca, el establecimiento del régimen de zona económica exclusiva y, en general, la suscripción generalizada de la Convención Sobre el Derecho del Mar, han provocado una redefinición mundial en

¹² Ibarra Consejo, Rafael, Palabras Sobre Pesca, Editado por la Academia Internacional de Derecho Pesquero, A.C. México, 1980, pag. 11.

¹³ Ibarra Consejo, Rafael, Ob. Cit. Pag. 12.

materia de pesca, una cooperación internacional más amplia, y la revisión de las disposiciones legales aplicables directa o indirectamente a la actividad.

El derecho pesquero adquiere por lo tanto una dimensión más amplia, como rama específica, de acuerdo a la importancia misma de la pesca, superando el tratamiento de tema jurídico secundario.

El Derecho Pesquero, "es el conjunto de normas que regulan la actividad referida a la captura o substracción de los elementos o especies que hacen vida normal en el agua".¹⁴

La presencia de México en los foros marítimos y pesqueros internacionales ha sido tradicionalmente destacada, manteniendo invariablemente una posición constructiva, justa y congruente con su política interna de aprovechamiento pleno de recursos del mar, para contribuir a satisfacer las necesidades de la población.

En efecto, el Plan Nacional de Desarrollo expedido por el Presidente Miguel de la Madrid y los instrumentos y programas específicos que se derivan del Plan Global, incorporan estos principios en sus diferentes ámbitos de

¹⁴ Barragan B. José, Derecho Pesquero Mexicano, Editado por el Departamento de Pesca, México 1981, pag.66.

aplicación, tal es el caso del Programa Nacional de Pesca y sus Recursos del Mar.¹⁵

Consecuentemente con esta presencia, México ha destacado también por el impulso que ha otorgado al estudio y desarrollo del derecho pesquero; el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Pesca y la Universidad Nacional Autónoma de México, propiciaron la creación de la Academia Internacional de Derecho Pesquero y la organización del Primer Coloquio Internacional especializado en el tema; han contribuido igualmente a la realización de múltiples eventos y a la edición de diversas publicaciones específicas y periódicas.

La Academia Internacional de Derecho Pesquero se constituyó en julio de 1981, con la participación de más de 50 especialistas de 22 países, ha organizado diversos eventos de análisis, discusión o difusión de diversos temas de interés y ha llevado a cabo una persistente labor editorial y de investigación documental que permite contar con un acervo informativo amplio, al servicio de todos aquellos estudiosos e interesados en la materia.¹⁶

La conciencia creciente de la importancia que

¹⁵ Ibarra Consejo, Rafael, *Op. Cit.* Pag. 13.

¹⁶ *Ibidem.* Pag. 14.

tienen los océanos para el futuro de la humanidad y de todo el planeta se trasluce en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre derecho del Mar, la cual se llevó a cabo desde 1973 hasta 1982.¹⁷

DERECHO DEL MAR

México ha destinado, a lo largo de al menos cuatro décadas, sus mejores esfuerzos y recursos diplomáticos para asegurar que, en la arena internacional, se perfilen y consoliden, con la mayor claridad posible, las reglas del juego respecto a la conducta de los Estados en los océanos, sin duda como resultado de la especial y privilegiada posición del país, con litorales en cuatro mares del mundo. dichos litorales le proporcionan a México una frontera común con el resto de la comunidad internacional, pero especialmente con dos zonas estratégicas más relevantes: la cuenca del Pacífico y el Atlántico del norte, que bañan las costas de las más fuertes potencias económicas con las que aspira a tener los más variados intercambios y comerciar cada vez más en el futuro, como componente esencial para proveer a su desarrollo.

A través de su intensa y sobresaliente

¹⁷ Alcocer Berriozabal, Cristina, Derecho Pesquero, Editado por la Academia Internacional de Derecho Pesquero, No. 6, México 1983, pag. 25.

participación en los foros diplomáticos internacionales donde se negocian dichas reglas, y de la legislación nacional que se da en lo interno, México busca constantemente un derecho del mar que corresponda a sus intereses. En este doble espectro, los instrumentos jurídicos centrales son, en primer lugar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada en Jamaica el 10 de diciembre de 1982 y, por otra parte, la Ley Federal del Mar, en vigor desde el 9 de enero de 1986, esta última legislada por el Congreso de la Unión como un parapeto o escudo preventivo, ante la precariedad del citado tratado internacional. La alta significación de esta rama del derecho internacional público: el derecho del mar.¹⁸

El Derecho del Mar, "es el conjunto de normas y principios internacionales que regulan la exploración, explotación, uso y aprovechamiento de los espacios oceánicos y sus recursos".¹⁹

Las normas del derecho del mar tiene por objeto principal regular las conductas de los sujetos que gozan de reconocida personalidad jurídica internacional, cuando tales conductas tienen lugar en el ámbito espacial de validez de

¹⁸ Szekely, Alberto, Derecho del Mar, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1991, pag. 7.

¹⁹ Barragan B. José. Ob. Cit. Pag. 67.

dichas normas.

El ámbito espacial de validez de las normas del derecho del mar se compone de, por una parte, las zonas marinas sujetas a la jurisdicción nacional de los Estados y, por otra, las zonas marinas que se encuentran dentro de un régimen de jurisdicción internacional.

Las zonas marinas de jurisdicción nacional son las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua, la zona exclusiva de pesca, la zona económica exclusiva y la plataforma continental (profundidad de 0 a 200 metros).

Los Estados, como sujetos por excelencia del derecho internacional, al llevar actividades dentro de sus propias zonas marinas de jurisdicción nacional, en las de terceros Estados, o en las zonas marinas de jurisdicción internacional, deben cumplir con los preceptos estipulados por las normas del derecho del mar.

El mar constituye una frontera común para todos los Estados, especialmente para los cerca de 120, de entre un total aproximado de 160 Estados actualmente, que tienen costas en algún mar del mundo. El mar es medio de comunicación y de transporte, fuente de todo tipo de recursos naturales, especialmente alimenticios, teatro estratégico

para el establecimiento y mantenimiento, a través del poderio militar, de zonas de influencia. es además, en cuanto proveedor de oxígeno, pulmón de todo lo viviente en el planeta. La raza humana lo somete a una infinidad de usos y abusos constantes.

Si a la intensidad de actividades arriba señaladas se añade que el mar comprende más de las dos terceras partes de la superficie del planeta, puede comprenderse por qué el derecho del mar es una disciplina jurídica dinámica y de constante aplicación.

Para un país como México, el derecho del mar tiene una importancia fundamental. Con diez mil kilómetros de costas tanto en el Golfo de México como en el de California, el mar Caribe y en el Océano Pacífico, en cuyas aguas adyacentes se encuentran riquísimas concentraciones de recursos naturales, ni siquiera una docena de otros países gozan de tan privilegiada situación marina.²⁰

Por sus dimensiones, por su situación geográfica y por las riquezas que contienen, las zonas marinas que se encuentran sujetas a algún tipo de jurisdicción mexicana registran una constante actividad, ya sea por parte de los propios mexicanos o de personas físicas y jurídicas

²⁰ Szekely, Alberto, Ob. Cit. PAG. 8.

extranjeras. De ahí la necesidad de contar con un régimen que establezca, en la forma más clara y completa, el marco jurídico dentro del cual pueden darse las conductas en los mares mexicanos.

El derecho internacional del mar establece los lineamientos o pautas jurídicas generales; pero es la legislación nacional la que, dentro de los límites de esas pautas, regula específicamente las actividades de cualquier sujeto en las zonas de jurisdicción nacional, así como las actividades de sus propios nacionales en las zonas de jurisdicción internacional, dicha legislación es la que constituye el derecho del mar mexicano.

Los antecedentes deben forzosamente dividirse en dos partes. En primer lugar, la que podría llamarse el "derecho del mar tradicional", que aparece simultáneamente con el nacimiento de los Estados-naciones, en la Edad Media y entre los pueblos cristianos de la Europa occidental, y que permanece sin mayores variaciones hasta 1958, cuando se le codifica en la Primera Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. En segundo lugar, el ahora llamado "nuevo derecho del mar", que se empieza a gestar, desde principios de siglo, es impulsado al final de la Segunda Guerra Mundial y empieza a cristalizarse desde la década de los sesenta, debido a cambios fundamentales que se registran en la

composición, naturaleza y realidades de la comunidad internacional, hasta que se logra codificar y desarrollar en la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, iniciada en 1973 y que culminó en 1982.²¹

México ha jugado un papel central en la elaboración de las normas generales del derecho internacional del mar, de tal manera que las normas relativas de su legislación interna son, en casi todas las instancias, resultado de fórmulas generales patrocinadas por México en los foros en los que el derecho internacional del mar se ha desarrollado y codificado. Más aún, tal papel ha sido no solamente central sino también indispensable, por cuanto muchas de esas fórmulas generales han sido ideadas y originalmente propuestas por juristas representantes de México en esos foros.

El 30 de abril de 1982 es una fecha que no puede pasar inadvertida en los anales históricos de la diplomacia mexicana. En Nueva York, después de casi tres lustros de negociaciones en Naciones Unidas, fue adoptada ese día la nueva Convención sobre Derecho del Mar.

Dicho instrumento internacional constituye, sin

²¹ *Ibidem.* Pag. 9.

duda, uno de los más positivos e históricos logros de la organización mundial, sin precedente en la diplomacia multilateral. El alcance y el enfoque de acuerdo masivo obtenido en la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, después de once periodos de sesiones a lo largo de nueve años, que fueron precedidos de otros cinco años de trabajos preparatorios en la Comisión de Fondos Marinos, no tiene paralelo con la conclusión de cualquier otro tratado multilateral.²²

En consecuencia, México fue el tercer país en ratificar la Convención, el 18 de marzo de 1983, después de Fiji y Zaire.

Hasta diciembre de 1989, sólo 42 Estados habían ratificado la Convención, es decir, dieciocho menos de los sesenta requeridos para su entrada en vigor, y ninguno de ellos es un país desarrollado.

Lo anterior es un resultado directo de la posición de rechazo asumida por los Estados Unidos. A pesar de todo ello, se reconoce universalmente que, salvo algunas disposiciones relativas a los fondos marinos internacionales, la Convención constituye una evidencia de práctica aceptada por los Estados, misma que es parte del derecho

²² Ibidem. Pag. 48.

consuetudinario internacional.

Previendo la precariedad de la Convención debida a la actitud estadounidense, el gobierno de México tomó el camino de proteger sus intereses a través de su legislación interna. Por ello, el Ejecutivo envió al Congreso una Iniciativa de Ley Federal del Mar, que quedó aprobada el 18 de enero de 1985 y publicada en el Diario Oficial el 5 de enero de 1986.²³

3.- DEFINICION LEGAL DE LA PESCA

Por pesca se entiende el acto de extraer, capturar, coleccionar o cultivar, por cualquier procedimiento autorizado, especies biológicas cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua; así como los actos previos o posteriores relacionados con ella.

Son actos previos los que tengan por finalidad directa la pesca y actos posteriores los que se efectúen en forma directa sobre las especies extraídas o capturadas, incluyendo su transformación.

²³ Ibidem. Pag. 54.

Las actividades pesqueras se clasifican en:²⁴

- I. De fomento;
- II. Didáctica;
- III. Comercial;
- IV. Acuicultura;
- V. De consumo doméstico; y
- VI. Deportivo- recreativa

Pesca de Fomento

La pesca de fomento es la que tiene como propósito el estudio, la investigación científica, la experimentación, la exploración, el cultivo, el desarrollo, la repoblación o la conservación de los recursos constituidos por la flora acuática y su hábitat, así como la capacitación de las personas que en cualquier forma intervengan en la pesca y la experimentación de equipos y métodos para esta actividad.²⁵

Pesca Didáctica

Se considera pesca didáctica la que realizan las instituciones educativas del país, reconocidas oficialmente mediante autorización, para llevar a cabo un programa de enseñanza, investigación y adiestramiento.

Pesca Comercial

²⁴ Ley de Pesca y su Reglamento, Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1992, pag. 30.

²⁵ Ley de Pesca y su Reglamento, Ob. Cit. Pag. 34.

La pesca comercial es la que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos.²⁶

La Acuicultura

La Acuicultura es el cultivo de especies de la fauna y flora acuáticas, mediante el empleo de métodos y técnicos para su desarrollo controlado en todo estadio biológico y ambiente acuático y en cualquier tipo de instalación.²⁷

Pesca de consumo Doméstico

La pesca de consumo doméstico es aquella que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener productos comestibles para el consumo de subsistencia de quien la realice y de sus familiares.

Pesca Deportivo-Recreativa

Se considera pesca deportivo-recreativa la que se practica con fines de esparcimiento, con las artes de pesca y características previamente autorizadas por la Secretaria de Pesca.²⁸

²⁶ Ibidem. Pag. 34.

²⁷ Ibidem. Pag. 43.

²⁸ Ibidem. Pag. 47.

4.- ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA

La noción de Zona Económica Exclusiva, nace de entre los países que se enfrentan al reto que significa el desarrollo, tanto de sus pueblos, de su industria, de su economía, de su tecnología, de su aparato administrativo; esto es, los países en vías de desarrollo que conciben la necesidad de que los recursos naturales que poseen sean renovables o no, terrestres o marítimos deben ser utilizados para contribuir a acelerar su desarrollo socio-económico, especialmente el nivel de vida de sus pueblos.

El antecedente directo de la Zona Económica Exclusiva tiene sus raíces en la Zona Marítima de 200 millas de origen latinoamericano, ya que fueron tres repúblicas sudamericanas, Chile, Ecuador y Perú, quienes en el primer instrumento multilateral a nivel tripartito, conocido como la "Declaración de Santiago" de 1952 proclaman como norma de su política internacional marítima su soberanía y jurisdicción exclusiva que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas.²⁹

Entre los aspectos jurídicos que identifican a la

²⁹ Alcocer Berriozabal, Cristina, Ob. Cit. Pág. 26.

Zona Económica Exclusiva de otros espacios oceánicos, podemos citar:

- La Zona Económica Exclusiva no forma parte del territorio marítimo del Estado, como es el caso del mar territorial.

- En la Zona Económica Exclusiva solo se tiene derecho de soberanía sobre los recursos naturales renovables y no renovables que existen en su suelo y subsuelo, y en las aguas suprayacentes para fines de exploración, explotación, conservación y administración.

- En la Zona Económica Exclusiva solo se respetan tres de las cuatro libertades clásicas de la alta mar, reconocidas por la primera Conferencia sobre Derecho del Mar, en 1958. Estas tres libertades son: 1) Navegación; 2) Sobrevuelo y 3) El tendido de cables y tuberías submarinos. Solo la cuarta libertad que corresponde a la alta mar, consistente en el derecho de ejercer la pesca, quedó restringida al Estado costero en este espacio oceánico de 200 millas.

- En la Zona Económica Exclusiva corresponde al Estado costero la jurisdicción sobre: 1) Las islas artificiales, instalaciones y estructuras instaladas en esta área; 2) La investigación científica marina, la cual deberá estar supervisada y regulada por el Estado costero y, 3) La

protección y conservación del medio marino. Debiendo ser estos tres puntos considerados con plena soberanía del Estado costero con relación al mar territorial, mientras que en las 200 millas, el Estado costero podríamos decir que solo tiene jurisdicción y no soberanía en estos mismos puntos.

- En la Zona Económica Exclusiva, la pesca, entendiéndose por esta, la acción de capturar, recolectar y cazar todo ser vivo que su medio de vida sea el agua, deberá ser a favor de los nacionales, al igual que todos los otros recursos marinos como serán los hidrocarburos, gas natural, nódulos polimetálicos, algas, derivados de sustancias químicas.

- La Zona Económica Exclusiva tiene una anchura máxima de 188 millas y es la parte inmediata o adyacente al mar territorial, el cual en nuestro país, tiene una anchura de doce millas marinas (22,224 metros).

- La pesca se autoriza a extranjeros mediante el permiso correspondiente, que expedirá el Estado costero y bajo las modalidades y requerimientos que este estipule.

- La Zona Económica Exclusiva se consolida plenamente dentro del Nuevo Derecho del Mar, concertado en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas. México es uno de los 136 países que han legislado al respecto y en completo apego al

Nuevo Derecho del Mar.³⁰

Podemos deducir que la Zona Económica Exclusiva de México es aquella situada fuera del Mar Territorial, adyacente a éste, en la que la Nación ejerce jurisdicción y derechos de soberanía. Tiene una extensión de 200 millas náuticas, medidas a partir de la línea de base de la cual se mide el Mar Territorial.

Dentro de los instrumentos jurídicos, mediante los cuales se adopta una Zona Económica Exclusiva adyacente al mar territorial en nuestro país, podemos mencionar que; el 26 de enero de 1976 se adicionó al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el párrafo octavo. Se publicó el Decreto en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero del mismo año.

El 13 de febrero de 1976 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 27 Constitucional, relativo a la Zona Económica Exclusiva (Hoy derogada por la Ley Federal del Mar).

El Estado Mexicano se anticipó en el tiempo y con extraordinaria óptica política, a lo que la comunidad

³⁰ *Ibidem*, pag. 27.

internacional habría de realizar casi siete años después, plasmando en una Convención Internacional los principios jurídicos y de equidad económica que se contienen ahora en la Convención de las Naciones unidas sobre el Derecho del Mar.

La decisión del Estado Mexicano para adicionar al artículo 27 de nuestra Constitución el párrafo octavo fue, en 1976, para los demás Estados, sólo una Declaración unilateral de voluntad de un Estado Soherano que actuó, como en otras ocasiones lo ha hecho nuestro país, en la soledad de convicción jurídica.³¹

En Montego Bay, Jamaica, casi siete años después, 130 países signatarios de la Convención, adoptan la tesis de la Zona Económica Exclusiva de México, misma que ya no es una Declaración unilateral de voluntad de un Estado solitario, si no que es un principio de Derecho Internacional adoptado por un crecido número de miembros de la comunidad Internacional.

La cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el 29 de diciembre de 1982, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y se publicó el Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 18 de febrero de 1983.

³¹ Torres, Francisco, Palabras Sobre Pesca. Editado por la Academia Internacional de Derecho Pesquero, A.C. México 1986, pag. 21.

El 18 de marzo de 1983 fue depositado el Instrumento de Ratificación Mexicana ante la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas.

Finalmente el Decreto promulgatorio fue firmado por el ciudadano Presidente de la República el 18 mayo de 1983, publicándose el texto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio del mismo año, lo cual hace que la Convención del Mar sea para México: "Ley Suprema de toda la Unión" según lo establece el artículo 133 de nuestra Constitución Política.

Los principios plasmados en la Convención del Mar constituyen un logro de la razón sobre los intereses particulares y sobre la rigidez derivada de la fuerza y el poder económicos.³²

Los conceptos fundamentales que la Convención del Mar contiene son:

- La Zona Económica Exclusiva es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste;
- El Estado ribereño tiene derechos de soberanía para los

³² Torres, Francisco, Ob. Cit. Pag. 22.

fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y del subsuelo del mar;³³

- El Estado ribereño tiene jurisdicción con respecto al establecimiento y utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras; la investigación científica marina; la protección y preservación del medio marino;

- El Estado ribereño, sin embargo, deberá tener en cuenta los derechos y los deberes de los demás Estados, quedando obligado a actuar de manera compatible con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

- El Estado ribereño determinará la captura permisible de los recursos vivos en su Zona Económica Exclusiva;

- El Estado ribereño, teniendo en cuenta los datos científicos más fidedignos de que disponga, asegurará mediante medidas adecuadas de conservación y administración, que la preservación de los recursos vivos de su Zona Económica Exclusiva, no se vea amenazada por un exceso de explotación;

³³ Ibidem. Pag. 23.

- El Estado ribereño preservará y restablecerá las poblaciones de especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible;

- El Estado ribereño determinará su capacidad de capturar los recursos vivos de la Zona Económica Exclusiva y cuando no tenga capacidad para explotar toda la captura permisible, dará acceso a otros Estados a los excedentes de capturas permisibles.

De esta manera los intereses pesqueros mexicanos en su Zona Económica Exclusiva, quedan garantizados por este Instrumento Jurídico del Derecho Internacional.³⁴

En las conferencias del mar en que muchos países miembros de la comunidad internacional habían participado, tenían dentro de sus propósitos principales llegar a la meta de lograr un régimen jurídico regulador de sus intereses para el aprovechamiento de los recursos más allá de sus mares territoriales.

Como es evidente, los principales opositores de los legítimos anhelos de aquellos países, que como México no son potencias económicas ni industriales, fueron precisamente

³⁴ Ibidem. Pág. 24.

aquellos países que si disponen de tales ventajas.³⁵

El mar patrimonial es una zona adyacente al mar territorial y en la cual el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, que se encuentran en dicha zona.³⁶

El camino no ha sido fácil, porque conciliar los intereses y alcanzar la justicia por la via de la razón, es una ardua tarea.

México, al anticiparse en el tiempo y elegir los conceptos de la expresión de su criterio juridico, tuvo el privilegio y el arrojo de ser vanguardia.³⁷

Así, México ejerce sus derechos de soberanía sobre los recursos vivos de su Zona Económica que abarca casi tres millones de kilómetros cuadrados a lo largo de 11 mil 500 kilómetros de litoral; sus aguas continentales comprenden una superficie cercana a los tres millones de hectáreas en cuerpos de agua dulce y salobre.³⁸

³⁵ *Ibidem.* Pag. 25.

³⁶ *Ibidem.* Pag. 29.

³⁷ *Ibidem.* Pag. 30.

³⁸ *Ibidem.* Pag. 37.

CAPITULO II

LA PESCA EN MEXICO

CAPITULO II

LA PESCA EN MEXICO

Hablar de la pesca es hablar de la vida, de la alimentación, del hombre y su medio, de sus pescadores y sus comunidades, de parte de la esencia de nuestra nación. El desarrollo de la actividad pesquera para la alimentación del pueblo de México, ha sido el objetivo constante del Estado Mexicano.

El objetivo de este capítulo es destacar la historia de la pesca en nuestro país como parte de la concientización de todos los habitantes; de nuestra riqueza pesquera, tenemos más de 11 mil 500 kilómetros de litorales, que para protegerlos necesitaríamos un ejército poderoso, sobre todo en el caso de las vedas de especies marinas en peligro de extinción; todos los mexicanos debemos ser vigilantes de los recursos pesqueros, que al fin de cuentas son de nosotros y de las futuras generaciones.

1.- ANTECEDENTES E IMPORTANCIA DE LA PESCA

Los pueblos que habitaron el territorio mexicano en la época prehispánica desarrollaron labores de pesca,

principalmente aquellos cuya residencia fue litoral; sin embargo, las comunidades indígenas del interior, cuya vida transcurría cercana a los lagos y ríos, emprendieron la pesca como una práctica continua; no podemos olvidar que el altiplano de los aztecas era una vasta región lacustre, donde habían peces como el conocido con el nombre de pescado blanco.

Alrededor del año de 1555, generalmente pescaban uno o dos hombres en pequeñas canoas, y que rara vez se veían grandes canoas y que pescaban con redes. Aunque los españoles conservaban el gusto por el pescado seco de mar, que importaban de la costa del Golfo, la población indígena dependía del suministro local, y no desarrolló un comercio muy extenso. El pescado de agua salada no era desconocido en los mercados indígenas, pero es probable que las dificultades para conservarlo restringieran su comercio.³⁹

La magnitud del consumo de este comercio se calculaba, a principios del siglo XVI, en más de un millón de pescados al año, sólo de los lagos de Texcoco y Xochimilco.

La organización y los reglamentos no fueron capítulos socorridos en la etapa colonial; sin embargo, no

³⁹ Justo Sierra, Carlos, *Reseña Histórica de la Pesca en México*, Editado por el Departamento de Pesca, México, 1977, pag. 5.

dejaron de presentarse problemas en lo relativo a jurisdicciones de pesca, la historia de la propiedad indígena del agua tiene manifiestas semejanzas con la historia de la propiedad de la tierra.

A fines del siglo XVII se conocieron varios intentos de organización para producir pescado en aguas interiores, propósitos que fueron difundidos; una de aquellas ideas fue la cria de pescados en las riberas de las lagunas de Chalco y Texcoco y en varios estanques que se encontraban en los contornos de la ciudad de México, como los tres de Chapultepec, los de Churubusco, San Joaquín y Culhuacán; el comercio y el manejo del producto, era muy activo ya que la ciudad necesitaba de un constante abastecimiento de víveres.⁴⁰

A finales de la época colonial en América, las autoridades españolas reconocieron que una parte de la legislación establecida en materia de pesca y buceo de la perla, era opuesta a los mismos fines con que se dictaron, por lo que deseando establecer las pesquerías a su antigua abundancia se decretó el buceo de la perla, la pesca de la ballena, la nutria y lobo marino en los puertos, ensenadas y ambas Californias. Los últimos años de la colonia no destacaron solamente por la cuestión política, sino también

⁴⁰ Justo Sierra, Carlos, Ob. Cit. Pag. 6.

por disposiciones más liberales en su sentido económico y que respondían a la intranquilidad de los pueblos americanos.⁴¹

En el aspecto jurídico, en la Constitución Federal de 1824 el apoyo de nuestro derecho como nación, definido en el artículo primero: el territorio quedaría formado por lo que antes se denominó Virreinato de la Nueva España, por la que se decía Capitanía General de Yucatán, por el de las comandancias llamadas anteriormente provincias internas de Oriente y Occidente, y el de Baja y Alta California los terrenos anexos a islas adyacentes en ambos mares; en estos conceptos fundamentales se nutren proyectos y disposiciones que deben comprenderse dentro del contexto nacional, en cuya primera etapa sobresale Tadeo Ortiz de Ayala, quien se lanzó a explorar en 1824 la región del Coatzacoalcos, destacando en sus impresiones y relación la riqueza pesquera de la zona para futuros colonos; no dejó pasar por encima de sus opiniones, que esa comarca de Océano a Golfo no sólo poseía litorales, sino que era fertilizada por 26 ríos, siendo el principal el Coatzacoalcos, aparte de la riqueza agrícola insistió en la abundancia de peces.⁴²

El 20 de noviembre de 1829 se expuso el interés del gobierno en fomentar la pesca y la navegación y se dictaron

⁴¹ Ibidem. Pag.7.

⁴² Ibidem. Pag. 9.

algunas disposiciones, poniéndose en vigor el decreto de las Cortes Españolas de 1820; de dicho ordenamiento sobresale el concepto de promover la pesca como base de la población costera para su empleo industrial y benéfico.

A partir de ese momento, en la conciencia de los mexicanos del litoral o del altiplano comenzó a penetrar el interés sobre este asunto, a pesar de que la minería y la agricultura ocupaban el más amplio campo de interés y del esfuerzo; por otra parte, la pesca se presenta como un medio eficaz para lograr mejores medios de vida para ciertas comunidades indígenas.⁴³

En lo que a organización se refiere, en 1853 se suprimió la Dirección de Industria y Colonización, y se creó el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, y en cuyas atribuciones la pesca, ubicada con poca importancia, empezó a tomar cuerpo de orden y ejercicio; una primera evaluación era indispensable, sobre todo si consideramos que la extensión del país y su poca comunicación, impidieron que la información fuera lo suficientemente divulgada para la estimación primaria acerca de nuestros recursos de pesca; el Ministerio de Fomento emprendió esa tarea en el año de 1854.⁴⁴

⁴³ *Ibidem*. Pag. 10.

⁴⁴ *Ibidem*, Pag. 13.

Hasta donde es posible considerar, esta fue la primera evaluación parcial de recursos en una entidad tan extensa como lo era en ese entonces el Estado de México, que comprendía además, los que hoy conocemos con el nombre de estado de Morelos e Hidalgo.

Creado el Ministerio de Fomento, los asuntos pesqueros fueron adquiriendo un matiz más definido, la pesca era una cuestión que a mediados del siglo pasado despertaba las más diferentes inquietudes, lo que hizo que empresas y particulares desearan participar en proyectos múltiples: el 27 de octubre de 1853, José Agustín de Arrangoliz y Compañía solicitaron privilegio exclusivo para la introducción de buques submarinos de "Alexander", que tenía diversos objetivos, siendo el principal de servir como navios de salvamento, pudiendo también emplearse en la pesca de la perla y del coral.

Hubo disposiciones fiscales que se orientaron a promover beneficios sociales, como el decreto de 17 de abril de 1855 que impuso un derecho a la concha de perla o nácar que se extrajera de las costas de la Baja California; el producto, del impuesto se destinaria exclusivamente al ramo de instrucción pública de la propia Península.⁴⁵

⁴⁵ Ibidem. Pag. 16.

El intento de evaluar, producir y proteger no fueron ajenos al gobierno de Benito Juárez y ahí tenemos que cuando se intenta colonizar Baja California, siendo Ministro de Fomento don José Ma. Iglesias, se estipula en un contrato que en lo relativo a la pesca de ballenas y lobos marinos en toda la extensión de la costa de la Península, los colonos se sujetarán a lo que las leyes respectivas dispongan.

Las primeras disposiciones para regular la situación de las pesquerías se expidieron en la administración de Juárez, el 16 de marzo de 1872 insistiéndose en que era libre para todos los habitantes de la república la pesca, el buceo de perlas y el aprovechamiento de todos los productos marítimos, se mencionaron cargas fiscales para buques nacionales y extranjeros, señalándose para estos últimos un permiso temporal que no excedía de seis meses; este Reglamento, primero en su género, expedido por el Secretario de Relaciones Exteriores, Matías Romero, advirtió que las patentes y permisos habilitaban a los que las obtuviesen para establecer en la costa habitaciones provisionales que sirvieran para resguardar los productos de la pesca y prepararlos convenientemente.⁴⁶

⁴⁶ Ibidem. Pag.19.

Restaurado el orden republicano, el país exigía un conocimiento de toda su extensión, y si años atrás Fomento había solicitado informes a las entidades sobre sus recursos, hubo dentro de la administración Juárez, el propósito de fortalecer el mencionado conocimiento y se comisionaron a diferentes personas para que visitaran el territorio.

El gobierno del presidente Lerdo de Tejada dispuso que la zona perlífera de la Baja California se dividiera en cuatro secciones, especificándose que la pesca de concha y perla podría hacerse alternativamente cada dos años en una sola de las secciones, no permitiéndose por motivo alguno la extracción de la concha cría, este decreto de 21 de abril de 1874 formulado por el Congreso de la Unión y expedido por la Secretaría de Hacienda, dio lugar al Reglamento para el buceo de la concha perla dado a conocer por la autoridad financiera el 24 de junio del mismo año; el Reglamento contuvo los siguientes títulos principales: buceo, zonas, avíos, buques extranjeros, visitas, inspectores de armadas y penas.⁴⁷

Gran número de disposiciones legales en torno a colonización contuvieron indicaciones sobre pesca; el contrato celebrado el 17 de enero de 1882 para colonizar las islas "Ángel de la Guarda" y "Tiburón" en el Golfo de Cortés señalaron en una parte de su articulado que la empresa podría

⁴⁷ *Ibidem.* Pag. 21.

hacer la pesca y exportación de ostras, lobo marino y ballena. La empresa se comprometió a fomentar industrias de secado y salado de mariscos y fabricando conservas alimenticias de los mismos; la exportación de los mariscos y de la perla sería por cuenta de la compañía, el buceo de la perla se haría por cuenta de la misma desde Guaymas hasta la desembocadura del río Colorado; la introducción de los mariscos y salados a los puertos del país serían libres de todo derecho.⁴⁸

El 3 de julio de 1883, la Secretaría de Fomento dirigió una circular a todos los gobernadores de los estados para que informaran de las diversas especies de peces y crustáceos que existieran en su localidad; este fue el segundo intento formal para recoger una información pesquera a nivel de recursos nacionales, en el año de 1854 se hizo lo mismo, nada más que los resultados fueron parciales.⁴⁹

Durante algunos años más en el periodo de la Revolución Mexicana la cuestión pesquera obtuvo renovado interés, con un esquema administrativo dentro de la Secretaría de Fomento que en esa década desapareció ante una reforma en el sector público.

⁴⁸ *Ibidem*, pag. 22.

⁴⁹ Varios Autores, *Evolución de la Pesca*, Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1991. Pag. 17.

Es conveniente resaltar lo que señaló el Presidente Madero: "Dada la gran importancia que el ramo pesquero tiene para el país, pues siendo vastísimas sus costas, el Gobierno espera obtener de la explotación de la pesca, la base de su alimentación del pueblo, y para inspirarse mejor en la organización precisa de este ramo, se han enviado comisionados al extranjero para que, fundándose en los conocimientos y experiencias de aquellos países que han llegado a mayor perfección y teniendo en cuenta las condiciones pecuniarias del país, redacten los reglamentos que han de llevarse a la práctica".⁵⁰

Aunque se pretendía dar un nuevo sentido al problema pesquero, es indudable que los asuntos políticos impidieron la plena atención para ese ramo.

Hasta 1917 en que una tranquilidad primaria hizo posible una opinión más o menos valedera; en principio, el gobierno constitucionalista encontró el ramo pesquero en absoluta decadencia y la producción en escala de abatimiento, en virtud a que las pesquerías fueran puestas en manos de cuantos favorecidos que las dejaron improductivas, porque los concesionarios o poseedores, sin invertir capital ni efectuar ningunos trabajos, se concretaban a exigir de los pescadores en pequeño pago de gravosos tributos que acrecían su peculio

⁵⁰ Varios Autores, Evolución de la Pesca, Ob. Cit. Pag. 21.

particular con mengua de los intereses generales y en detrimento del erario.

Con el establecimiento de las tesis de la Revolución Mexicana, las instituciones tomaron nuevo carácter, y la etapa esforzada que desarrolló Fomento en más de cinco décadas llegó a su término, acaso como demostración de que todo se desarrolla, nace y sucumbe, en diciembre de 1917 se creó la Secretaría de Agricultura y Fomento, y las cuestiones pesqueras entraron a un nuevo aspecto de la administración pública.⁵¹

El océano tiene un potencial muy vasto, la exploración de sus recursos vivos y de los no renovables se incrementan constantemente. En México, los mares tienen gran importancia no sólo por su extensión, sino por la diversa gama de recursos que ofrecen sus aguas, entre los que destacan los pesqueros; además su aprovechamiento incide, en gran medida, en la promoción del desarrollo regional y genera gran impacto en amplios sectores de la economía nacional.⁵²

⁵¹ *Ibidem*, Pág. 22.

⁵² *Ibidem*, Pág. 23.

2.- MARCO CONSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN MEXICO

El significado que el mar tiene para México se transformó radicalmente con el establecimiento, en 1976, de su zona económica exclusiva de 200 millas, pues ésta consiste en 2'892,000 km². es decir, más del cien por ciento de la totalidad de su porción terrestre (1'969,269 km²).

Por tanto, la jurisdicción marina de México se extiende desde sus costas continentales e insulares. Dentro de ésta, para sus propios efectos, las aguas marinas se han dividido en cuatro zonas nacionales: las aguas marinas inferiores, el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental o insular.⁵³

El significado de la palabra recurso que se aplica a la materia de origen natural que el hombre puede aprovechar para asegurar su existencia. La posibilidad de aprovechar un recurso está en función tanto de sus propias características como de su distribución geográfica o del grado de adelanto que ofrezca la tecnología aplicada en su obtención y aprovechamiento.

Los recursos pesqueros son renovables y

⁵³ *Ibidem*. Pag. 26.

autosuficientes. Desde un punto de vista general pueden considerarse como poblaciones de especies acuáticas que nos interesa capturar y aprovechar.

Los recursos pesqueros de México son en su mayor parte pesquerías multiespecíficas, es decir, que no existen recursos representados por una sola especie sometidos a una captura masiva.

En nuestro país, las pesquerías son tan diversas que es difícil adoptar un criterio único para dividir las en grupos. No sólo difieren en el método de pesca y en el patrón tipo, sino también en los productos desembarcados y sistemas de procesado.

Sin embargo, en toda pesquería existen dos factores fundamentales que norman su carácter general y que están determinados por: la distancia a que se encuentran las zonas de pesca, y por el grado de procesamiento a que se somete el producto de la pesca.⁵⁴

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como principios básicos del Estado Mexicano: La soberanía y administración de los recursos y planeación democrática. Es el ordenamiento fundamental que da

⁵⁴ Ibidem. Pag. 27.

vida al quehacer cotidiano de todos los Mexicanos.

Así, el artículo 25 Constitucional señala y ordena de manera explícita, las atribuciones del Estado en materia económica siempre referidas al interés general y limitadas por la propia Constitución y las leyes; se afirma el principio de la rectoría del Estado en materia de planeación, conducción, coordinación y orientación del desarrollo nacional y el control exclusivo sobre ciertas actividades a las cuales nombra estratégicas; establece que en el desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector privado, público y social.

Asimismo en el artículo 26 Constitucional, se establece que el mecanismo para regir la economía será la planeación democrática y la soberanía sobre los recursos naturales se establece en el artículo 27 Constitucional.⁵⁵

La máxima autoridad en materia pesquera que está facultada para expedir leyes; aprobar convenios y tratados internacionales; expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal; establecer contribuciones para el comercio exterior, es el Congreso de la Unión, el cual actúa sobre la base que es la

⁵⁵ Desentis, Adolfo, Programa Nacional de pesca y sus Recursos del Mar, Palabras Sobre Pesca. Ob. Cit. Pag. 34.

Constitución. (artículo 73 constitucional)

El Ejecutivo Federal está facultado para promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión (artículo 89 Constitucional); y además, para tener a su cargo la dirección administrativa del Estado (artículo 90 Constitucional).⁵⁶

La legislación secundaria, administrativa y económica establece los lineamientos a seguir por el Ejecutivo Federal para cumplir con sus importantes tareas de rectoría, planeación del desarrollo, soberanía de los recursos naturales.

Es así que para reglamentar el artículo 27 Constitucional en lo relativo a la soberanía nacional sobre los recursos renovables y no renovables, se encuentra la Ley de Pesca, la cual se encarga específicamente de regular los recursos naturales que constituyen la flora y fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua. Tiene por objeto garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y establecer las bases para su adecuado fomento y administración. Las disposiciones de la Ley de Pesca tendrán

⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Catorceava Edición, Editorial Delma, México, 1993.

aplicación en las aguas de jurisdicción federal a que se refieren los párrafos quinto y octavo del artículo 27 Constitucional.⁵⁷

Con respecto a la soberanía de las zonas marinas mexicanas de las que hace mención en los párrafos cuarto, quinto, sexto y octavo del artículo 27 Constitucional están reglamentadas por la Ley Federal de Aguas, la cual tiene por objeto regular la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas propiedad de la Nación.⁵⁸

La Constitución contiene preceptos de índole fundamental para la pesca, pues sanciona y prescribe el uso y aprovechamiento de los recursos existentes en nuestras aguas.

Las leyes y las normas pesqueras son un sistema derivado de la Constitución, pero que son válidas en sí mismas en un tiempo y en un espacio, es decir que la reforma legal de las leyes no implica necesariamente la reforma legal del precepto Constitucional del que derivan.

El Estado como titular de los bienes susceptibles de pesca otorga a los particulares mediante el sistema de

⁵⁷ Ley de Pesca y su Reglamento. Ob. Cit. Pag. 9.

⁵⁸ Szekely, Alberto. Ob. Cit. Pag. 60.

concesión administrativa la posibilidad de ubicarse en las tareas de esta actividad, en solamente el uso y disfrute de dichos bienes, no en la propiedad.⁵⁹

El Ejecutivo, facultado por el Congreso de la Unión puede aumentar o disminuir, suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones, el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país (artículo 131 Constitucional).⁶⁰

3.- MARCO INSTITUCIONAL DE LA PESCA

La Constitución confiere al Ejecutivo Federal la facultad para ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, de tal manera los negocios del orden administrativo de la Federación corresponden a la Administración Pública

⁵⁹ Hadrazo, Jorge, Academia Internacional de Derecho Pesquero No.8, Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1983, pag. 48.

⁶⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. Cit. Pag.102.

Federal, la cual es el medio orgánico de que se vale el Estado para cumplir sus fines.

Así será centralizada y paraestatal conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reglamentaria del Artículo 90 Constitucional.

Este ordenamiento de índole administrativo encarga el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo, quien los distribuirá entre las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Para garantizar la rectoría económica del Estado, éste posee en la administración pública una herramienta fundamental para planear, promover, inducir y coordinar el desarrollo de la actividad económica, así como para regular y vigilar su desenvolvimiento.⁶¹

En el caso de la administración pública pesquera, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁶² (art.43), señala que a la Secretaría de Pesca, corresponde entre otras facultades, formular y conducir la política

⁶¹ Brasdefer, Gloria, la Administración Pública de la Pesca, Desarrollo Pesquero Mexicano, Tomo III, Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1987, pag. 123.

⁶² Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial, PAC, S.A. de C.V. México, 1993, pag. 51-53.

pesquera del país; programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción y explotación pesquera en todos sus aspectos.

Además, participar con la secretaria de Hacienda y crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la actividad pesquera; y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.

Asimismo, otorgar contratos, concesiones, permisos y autorizaciones para la explotación de la flora y fauna acuática; Determinar las épocas y zonas de veda de las especies acuáticas.

De la misma forma organiza y fomenta la investigación sobre la actividad pesquera y promueve el establecimiento de centros o institutos de capacitación pesquera. Define, aplica y difunde los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayor rendimiento de la piscicultura, y autoriza lo referente a acuicultura, además de realizar actividades relacionadas con este rubro.

Regula la formación y organización de la flota

pesquera, y promueve la construcción de embarcaciones pesqueras;

Fomenta la organización de las sociedades cooperativas de producción pesquera y de las sociedades, asociaciones y uniones de pescadores.

Promueve en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), la industrialización de los productos pesqueros y el establecimiento de las plantas e instalaciones industriales. Pero, también apoya a la SECOFI en la promoción del consumo humano de productos pesqueros, el abastecimiento de materias primas a las industrias nacionales y su distribución.

Regula la pesca en lo relativo al número, condición y capacidad del personal pesquero. Promueve la creación de zonas portuarias reservadas para la instalación de terminales pesqueras y actividades conexas.

Apoya técnicamente a la SECOFI en las exportaciones e importaciones de las especies de flora y fauna acuáticas; Asimismo las cuantifica y evalúa.

Conserva y fomenta el desarrollo de la flora y fauna marítimas, fluviales y lacustres, de conformidad con

las normas que expida la Secretaría de Desarrollo Social.⁶³

Propone ante la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de convenios y tratados internacionales relativos al recurso pesca, y los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Asimismo, en materia de inspección y vigilancia pesquera, el artículo 22 de la Ley de Pesca señala que la Secretaría de Pesca tendrá a su cargo el estricto cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, para lo cual, realizará los actos de inspección y vigilancia; la ejecución de medidas de aseguramiento y la determinación de infracciones administrativas.

Las dependencias del Ejecutivo Federal, en su esfera de competencia, contribuirán al cumplimiento de esta Ley. En casos específicos, la Secretaría de Pesca podrá solicitar el auxilio de alguna de ellas.⁶⁴

De esta manera el Ejecutivo Federal a través de los Secretarios de Estado establece políticas, programas y prioridades y a través de la administración pública promueve,

⁶³ Diario Oficial de la Federación, de fecha 25 de mayo de 1992, Decreto por el que se reforma, adiciona, y Deroga diversas Disposiciones de la Ley Organica de la Administración Pública Federal.

⁶⁴ Ley de Pesca y su Reglamento, Ob. Cit. Pag. 16.

regula y vigila la actividad económica. Posee asimismo, instrumentos y mecanismos de fomento para el desarrollo nacional, regional y de grupos de la sociedad; para salvaguardar la Soberanía Nacional y para regular la explotación de los recursos cuya propiedad original es de la Nación.⁶⁵

4.- ANTECEDENTES DE LA SECRETARIA DE PESCA

Las acciones tendientes a regular y fomentar la actividad pesquera están presentes desde principios de nuestra vida independiente al establecerse en ese entonces ordenanzas gubernamentales tendientes a este fin. Sin embargo, es hasta la publicación del Reglamento del 16 de marzo de 1871 cuando se estatuyen lineamientos relativos a la producción y protección de las especies y a la regulación de pesquerías.

La actividad pesquera como explotación de un recurso natural inalienable ha estado sujeta a la vigilancia y control del Estado, y para ello, éste ha experimentado toda la escala de la evolución administrativa, desde una oficina hasta la de una Secretaría de Estado como lo es actualmente.

⁶⁵ Brasdefer, Gloria. Ob. Cit. Pag. 125.

Por lo que respecta a la materia pesquera, la estructura administrativa ha recibido atención particularmente a partir del Régimen Constitucionalista. Aunque ya la ley de Secretarías de Estado del 15 de mayo de 1891 creaba la Oficina de Piscicultura en la Secretaría de Fomento, es a partir de las leyes orgánicas de 1917 que, dentro de la Secretaría de Agricultura y Fomento, se estableció a nivel de Dirección (Forestal, de Caza y Pesca) la autoridad en materia de pesca.

La primera ley orgánica del periodo constitucional, publicada el 31 de diciembre de 1917, observó un debate sobre la ubicación de competencias sobre la materia de caza y pesca. En la iniciativa presidencial presentada ante el Senado desde el 1 de junio de 1917 se contempló que en la naciente Secretaría de Industria y Comercio estuviera la pesca, sugiriéndose su desprendimiento de la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento.

El Senado apoyó este traslado de competencias ya que entendió las razones que el entonces Subsecretario del Interior, Manuel Aguirre Berlanga, le expusiera. La nueva Secretaría de Industria y Comercio tendría a su cargo tanto a las industrias fabriles como a las extractivas, de entre las cuales, se incluiría a la pesca.

Al recibirse el proyecto de ley en la Cámara de Diputados, las Comisiones unidas encargadas del dictamen modificaron este traslado de competencia y reintegraron a la Secretaría de Agricultura y Fomento las facultades sobre caza y pesca.

Al respecto, el diputado Aurelio Manríque explicó que la pesca era una actividad indisoluble de la conservación de recursos naturales encomendada genéricamente a dicha Secretaría. Finalmente, este argumento que contrariaba a la posición del Poder Ejecutivo fue sostenido en la Ley Orgánica de 1917.

En 1923, Alvaro Obregón especializa la materia pesquera dentro de la misma Secretaría de Agricultura y Fomento creando la Dirección de Pesquerías. En esta década coincide la promoción pesquera con el inicio de la avanzada intervención del Estado en la Economía. La primera Ley de pesca de 1925 se promulga en el mismo año en que el Banco de México es creado como Banco único de emisión, así como con uno de los primeros organismos que fueran germen de la descentralización administrativa, es decir, la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, antecedente del actual Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Esta coincidencia en tiempo es menos importante que su coincidencia en objetivos; la ley

de pesca fue ante todo nacionalista: el de proteger un recurso nacional y concesionarlo en explotación para beneficio de la comunidad nacional.⁶⁶

En esta década también se promulga la primera Ley General de Sociedades Cooperativas (1927) con la cual se instrumenta la función social de las sociedades mercantiles para la realidad específica del gremio pesquero y del trabajador en general. Este tipo de sociedades pretendió la unificación del gremio pesquero.

A través de la Ley Orgánica de 1935, Lázaro Cárdenas promueve el ascenso de la Dirección de Pesquerías al nivel de un Departamento Administrativo que, junto con la materia forestal y de caza, constituye el primer esfuerzo para otorgar la categoría ministerial a estos recursos naturales. No obstante que este avance en la estructura administrativa resultó de obvia consecuencia, ni la exposición de motivos de la ley de 1935, ni su discusión ante el Congreso de la Unión, aportó razones o alguna justificación para la creación de este primer Departamento Forestal, de Caza y Pesca.

La siguiente Ley de Secretarías y Departamentos de

⁶⁶ González Oropeza, Manuel, Academia Internacional de Derecho Pesquero, no.8, Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1983, pag 27.

Estado, constituye un retroceso en la categoría administrativa asignada a la materia pesquera. Efectivamente, la iniciativa de Ley del 30 de diciembre de 1939 presentada ante el Senado, confiesa que algunos de los Departamentos creados en la Ley de 1935 habían cumplido ya los fines para los que fueron creados y, de esta manera, tan sorpresivamente como había sido creado, se eliminó el Departamento Forestal, de Caza y Pesca para integrarlo en un nuevo Departamento Administrativo, denominado "de Marina Nacional". Bajo este nuevo Departamento estarían concentradas las funciones de Marina de Guerra y Mercante, por lo que la materia pesquera estaría asimilada y, esta vez, encomendada a una Dirección General denominada de "Pesca e Industrias Conexas". Este Departamento Administrativo sería en un año elevado a la categoría de Secretaría de Estado. (31 de diciembre de 1940).

Además, la importancia y complejidad de la materia pesquera ocasionan que, a partir de 1946, empiecen a crearse en otras Secretarías de Estado, a nivel de Direcciones, dependencias cuyas funciones tenían relación con la pesca en México.

El debate iniciado en 1917 continuó en 1958, cuando la Ley de Secretarías de ese año transfiere la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas de la Secretaría de

Marina Nacional a la Secretaría de Industria y Comercio sucesora de la Secretaría de Economía.

De esta manera, la naturaleza mercantil de la actividad pesquera es predominante.⁶⁷

En este contexto, sin mayor explicación, un acuerdo posterior del Secretario de Industria y Comercio (Diario Oficial 15 de enero de 1917) crea una tercera Subsecretaría dentro de la estructura administrativa, precisamente en materia pesquera.

Después de esta etapa de desarrollo, el siguiente paso fue la creación de un Departamento autónomo de Pesca. Entre las motivaciones para su creación estuvo la importancia política de la fijación internacional, por nuestro país, de la Zona Económica Exclusiva que produjo el agrandamiento de nuestro mar territorial y el interés de obtener el óptimo aprovechamiento y explotación de los recursos naturales, concretamente aquéllos de índole marítima según se lee en la propia exposición de motivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1976.

La formación de este Departamento de Pesca se obtuvo mediante la concentración de tres dependencias de

⁶⁷ González Oropeza, Manuel, Ob. Cit. Pag. 28.

distintas Secretarías de Estado. Fundamental es la consideración de la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Industria y Comercio, la Dirección General de Acuicultura de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y la Dirección General de Desarrollo Pesquero Ejidal de la Secretaría de la Reforma Agraria.⁶⁸

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y entró en vigor el 1 de enero de 1977 abrogó la Ley de las Secretarías y Departamentos de Estado, y dio origen al nacimiento del Departamento de Pesca.

La Ley Orgánica de la Administración Pública, al establecer el Departamento de Pesca fijó las competencias de ésta que quedaron enlistadas en el artículo 43 de dicho ordenamiento mediante diez fracciones específicas.

Más tarde la citada Ley Orgánica sufrió varias modificaciones y adiciones pero en lo substancial no se afectó en modo alguno la atribución de la autoridad pesquera. Sólo resulta notable el señalamiento de que la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación de cuatro de enero de 1982, elevó al rango de Secretaría de Estado al antiguo Departamento de Pesca. Sus atribuciones no sufrieron

⁶⁸ *Ibidem*. Pág. 29.

en ese momento cambio alguno hasta el 29 de diciembre de 1982, se publicó la reforma a la citada ley que permitió la coordinación de la autoridad pesquera con otras dependencias del Ejecutivo y se ampliaron las facultades del ramo pesquero (el artículo 43 actual ahora enlista 18 atribuciones).

Con el apoyo en estas disposiciones, la autoridad pesquera ha desarrollado una actividad consonante con el México moderno, que ha permitido modificar la imagen de México en el renglón pesquero.⁶⁹

⁶⁹ Torres García, Francisco, Desarrollo Pesquero Mexicano, Editado por la Secretaría de Pesca, Tomo II, México, 1986, pag. 67.

CAPITULO III
REGIMEN JURIDICO DE LA PESCA
DEL ATUN EN MEXICO

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO DE LA PESCA DEL ATUN EN MEXICO

1.- GENERALIDADES

Todo mundo conoce el atún enlatado, pero poca gente ha visto un ejemplar entero de este extraordinario animal de esbelta figura hidrodinámica, uno de los más veloces habitantes de los mares y capaz de realizar largas migraciones en los océanos Pacífico y Atlántico.

Nadador infatigable jamás se detiene, el atún requiere de enormes cantidades de alimento para satisfacer sus necesidades de energía. Algunas especies devoran en un día el equivalente a la cuarta parte de su propio peso y para localizar y atrapar sus presas principalmente peces y moluscos, poseen aguda visión, magnífico sentido del oído y receptores químicos de gran sensibilidad que registran los olores.

Hay varias especies de atunes (o túnidos, como prefieren llamarles los biólogos), desde algunas que no rebasan los tres kilos hasta otras que llegan a los 700 kg. Las más importantes por su abundancia y la calidad de su

carne, sin embargo, son el aleta amarilla "Thunnus albacares", el barrilete y el de aleta azul, "T. Thynnus. Los primeros se encuentran en ambos litorales de México y el segundo principalmente en el Atlántico. Estas especies, pero sobre todo la primera, forman cardúmenes que a menudo van acompañados de varias decenas de delfines. Los atunes se capturan con vara, red de cerco y palangres. La albacora se pesca con curricán.

La pesquería de atún es una de las más importantes a nivel internacional por volumen y valor de la producción y la que utiliza la más avanzada tecnología. Actualmente la flota atunera mexicana esta dentro de las más importantes en el mundo. Alcanzó tal posición gracias al impulso que el Gobierno de México le ha dado en los últimos años.⁷⁰

2.- NATURALEZA JURIDICA

La pesquería del atún es una actividad que se encuentra clasificada dentro de la pesca comercial, ya que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos

⁷⁰ La Pesca en Mexico, Desarrollo y Perspectivas, editado por la Secretaría de pesca, México, 1985

(Art.20 del reglamento de la Ley de Pesca).⁷¹

3.- LEY DE PESCA

La nueva Ley de Pesca de 1992 surge de la necesidad de modernizar a toda la actividad pesquera desde su fase de captura hasta la comercialización de las especies. De tal forma, otorga certidumbre jurídica y garantías a mediano plazo a los pescadores e inversionistas a través de concesiones para la explotación de especies hasta por 20 años.

Al mismo tiempo, contempla aspectos fundamentales como: la salvaguarda de las especies marinas, la creación de santuarios y de zonas reservadas para la procreación de la fauna acuática.

La Ley de Pesca consta de 30 artículos contenidos en 5 capítulos que se ocupan de las cuestiones sustantivas de la materia. En el Reglamento respectivo se desarrollarán los aspectos relativos al procedimiento administrativo, así como las definiciones técnicas que se requieren para una mejor administración de las pesquerías.

⁷¹ Reglamento de la Ley de Pesca, Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1992.

La Ley de Pesca regula a través de la Secretaría de Pesca la promoción, investigación, exploración, explotación, cultivo, fomento, conservación, protección, comercialización y administración de los recursos pesqueros.

-El capítulo I, se refiere a las disposiciones Generales.

-En el capítulo II, se señalan los temas relacionados con: Concesiones, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la actividad pesquera. Así como las causas de su extinción.

-El capítulo III, se encuentran enmarcadas las disposiciones que regulan la investigación y capacitación vinculada a la producción de alimentos y al óptimo aprovechamiento y conservación de los recursos.

-El capítulo IV, se refiere a las cuestiones relativas a la inspección, infracciones y sanciones.

-En el capítulo V, lo relativo al recurso administrativo. Procedencia, términos y su objeto.

Los aspectos relevantes de la nueva Ley de Pesca:

La nueva Ley de Pesca, refrenda el principio de soberanía.

La figura jurídica prevaleciente para la explotación y aprovechamiento comercial de los recursos pesqueros es la concesión. Las concesiones o permisos pueden

transferirse mediante la sustitución de sus titulares, sin desvirtuar su naturaleza.

Las concesiones podrán otorgarse mediante concurso y también por adjudicación directa. Desaparece el régimen de especies reservadas.

Para realizar la acuicultura no se requiere concesión, excepto cuando sea en aguas de jurisdicción federal. En este caso, las concesiones pueden ser hasta por 50 años, dependiendo del monto del proyecto y su beneficio social.

Cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana puede recolectar reproductores, larvas, post-larvas, crías, semillas o alevines del medio natural, previa autorización de la Secretaría de Pesca.

La autoridad está facultada para evitar la depredación de las especies y mantener el equilibrio en la actividad pesquera al establecerse en la Ley sanciones más severas para los infractores.⁷²

⁷² Ley de Pesca y su Reglamento, Ob. Cit.

4.- REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE PESCA 1992

Conforme a la estrategia de Modernización del país, a través de la consulta y participación de los agentes incidentes en la actividad pesquera, fue modificada la Ley Federal de pesca de 1986, expidiéndose una nueva Ley de Pesca en 1992.

Esta nueva regulación busca satisfacer los requerimientos actuales; procura evitar procedimientos y disposiciones y métodos imprácticos o que han sido superados, propiciando un nuevo sistema de participación y de inversión que atienda a los reclamos de una mayor productividad, tecnología, comercialización y cuidado ecológico orientado al sano desarrollo del Sector Pesquero.

Entre los objetivos que se persiguen con esta nueva Ley destacan: establecer un nuevo régimen de administración pesquera; promover un mayor flujo de inversión y ampliar la participación de la pesca en la economía del país; fomentar la productividad y competitividad del Sector; generar mayor número de empleos, mejores remuneraciones y niveles de actividad que propicien la reinversión en el Sector y faciliten su capitalización.

Por otra parte pretende impulsar una mayor

integración de la cadena productiva; promover el desarrollo de la acuacultura; ampliar y fomentar la investigación sobre los recursos pesqueros, formas y métodos de aprovechamiento racional; e inducir el cambio con un sentido de responsabilidad.

Otras características que forman parte de sus innovaciones, la Ley trata de evitar la sobre regulación, al mismo tiempo que construir un cuerpo legal, claro y sencillo al establecer un nuevo régimen en el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones.

De tal forma que, al otorgarse las concesiones mediante concurso, se garantiza la explotación racional de las especies; la posibilidad de transferir las concesiones y permisos, y sustituyendo a su titular previa autorización de la Secretaría, permite contar con un respaldo financiero y al Estado reasignar la concesión a solicitud de su titular.

Se establece un nuevo sistema de administración de pesquerías con la desaparición del régimen de especies reservadas, con lo cual las personas físicas o morales que tengan capacidad para participar en la actividad pesquera podrán dedicarse a ella.

Asimismo, prevé la realización de estudios de los

recursos pesqueros y su hábitat, mediante investigaciones vinculadas a la producción, en particular, a la de alimentos para el consumo humano y tendrán como propósito esencial incrementar la capacidad para identificar, cuantificar, aprovechar, administrar, transformar, conservar e incrementar la flora y fauna acuáticas.

Fomenta la acuacultura, ya que con el propósito de hacer más atractivas las inversiones en este renglón y dar mayor permanencia en la actividad, se amplía el plazo de la concesión hasta por 50 años, en función del monto del proyecto y su beneficio social.

Finalmente proporciona a la autoridad pesquera las facultades y elementos de control y vigilancia necesarios para evitar la depredación de las especies y mantener el equilibrio en la actividad pesquera y para quienes atenten contra especies protegidas o en veda, se establecen infracciones con sanciones más severas, en forma adicional a las previstas en el Código Penal.⁷³

⁷³ Informe de Labores 1991-1992, al H. Congreso de la Unión. Secretaría de Pesca, México, 1992.

5.- TRAMITACION DE CONCESIONES PARA LA PESCA DEL ATUN

Para llevar a cabo las actividades de captura, extracción y cultivo de recursos acuáticos, se requiere (según sea el caso) concesión, permiso o autorización; pero, hay excepción cuando se trata de pesca de consumo doméstico y la acuicultura en aguas de jurisdicción federal.

Las personas que soliciten el otorgamiento de alguna de estas figuras jurídicas deben ser de nacionalidad mexicana y acreditar la legal disposición de los bienes y equipos.

El otorgamiento de concesiones y permisos está sujeto a lo que dicte el interés público; condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso; y además está en función de la evaluación que resulte de los estudios técnico-económicos y de la cuantía y recuperación de la inversión. De ahí que la Secretaría de Pesca tiene la posibilidad de concursarlo.

La concesión debe solicitarse para efectuar pesca comercial y en algunos casos cuando se trate de la operación de barcos o plantas flotantes. En este caso la pesquería del atun se encuentra dentro de la pesca comercial, por lo tanto, para llevar a cabo esta actividad debe ser mediante la

concesión, la cual tiene las siguientes características:

-Tiene una duración mínima de 5 años y máxima de 20. Al término del plazo, puede ser prorrogada.

-Para el caso de la acuacultura, el plazo puede ser hasta por 50 años.

-Los titulares pueden ser sustituidos, previa autorización de la Secretaría de Pesca.

-Las concesiones se otorgarán por embarcación o unidad de esfuerzo pesquero. Se solicita ante la Secretaría de Pesca.

Las obligaciones de los concesionarios son:

-La de informar a la Secretaría de Pesca sobre los métodos empleados y los hallazgos, investigaciones, relacionados con la actividad pesquera.

-Que la embarcación tenga matrícula y bandera mexicanas, o bien que esté registrada en el Padrón de Abanderamiento Mexicano. Asimismo es necesario llevar bitácora de pesca. E inscribirse en el Registro Nacional de Pesca.

Las causas de extinción de las concesiones son las siguientes:

-Por caducidad, cuando sus titulares no inicien la explotación en el plazo establecido o suspendan sin causa justificada. En lo que se refiere a Acuacultura, por no cumplir el plan de inversiones.

-Por renovación, cuando se afecte al ecosistema; no se proporcione información a la Secretaría de Pesca; o bien que incurran en quiebra, liquidación, disolución o concurso necesario.

-Por nulidad, cuando con posterioridad al otorgamiento aparezcan elementos que afecten su validez.⁷⁴

6.- EMBARGO ATUNERO

En enero de 1980 México decidió hacer efectivo el régimen de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) para las especies de túnidos, por lo que ese mismo año detuvo embarcaciones Estadounidenses que no contaban con el correspondiente permiso de pesca. Como reacción a esta decisión soberana, el gobierno de Estados Unidos de América impuso el 14 de julio de 1980 un embargo a nuestras exportaciones de atún de conformidad con lo dispuesto por la Ley Magnuson.

Entre 1980 y 1986 el tema político más importante de la agenda pesquera bilateral fue el relativo al embargo atunero. Como se sabe, esta sanción comercial motivó la diversificación de los mercados externos para el atún

⁷⁴ Reglamento de la Ley de Pesca, Ob. Cit.

mexicano, por lo que seis años después de estar vigente el embargo dejó de tener sentido y unilateralmente Estados Unidos decidió levantarlo (agosto de 1986). Nuestro país ofreció autolimitar sus exportaciones de atún para evitar el desorden que podrían provocar envíos masivos a ese mercado.

Previó el levantamiento del embargo y a solicitud de Estados Unidos, México envió una comunicación explicando las normas nacionales que protegían los mamíferos marinos. Con base en ello, el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS) emitió una respuesta reconociendo que las regulaciones mexicanas atendían el objetivo de proteger los mamíferos marinos.

Adicionalmente se planteó la necesidad de que México participara en el Programa de Observadores de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), los armadores mexicanos decidieron participar en este programa con el propósito de conocer el desempeño de su flota y adoptar medidas que permitieran abatir la mortalidad incidental de delfines.

En 1987 Estados Unidos informó acerca de que se realizaban Estudios para fortalecer las normas de protección de los mamíferos marinos capturados incidentalmente en las operaciones comerciales de pesca de atún dentro del Pacífico

Oriental. En esa oportunidad México sostuvo que los estudios realizados por el vecino país respecto a la mortalidad incidental de delfines respondían a la situación específica que presentaban los recursos en sus aguas jurisdiccionales, destacando que en aguas mexicanas la realidad era distinta, dada la abundancia de recursos pesqueros y que por lo tanto las mediciones realizadas no siempre resultarían comparables.

A mediados de la década de los ochentas los grupos ecologistas, liderados por Greenpeace, empezaron a ejercer presiones contra las flotas que operaban en el Pacífico Oriental, incluida la Estadounidense, con el propósito de que se eliminaran las capturas de atún asociadas con delfín. Estas presiones se intensificaron a partir de que la flota de Estados Unidos se trasladó a otras zonas de pesca por razones económicas, ya que las plantas se reubicaron en varios países de Asia.

A principios del año de 1988 los Estados Unidos incorporaron enmiendas a su Ley de Protección de Mamíferos Marinos, mismas que entraron en vigor en marzo de 1989 y de acuerdo con las cuales los países interesados en exportar al mercado Estadounidense atún aleta amarilla deben remitir información sobre los programas y normas con que cuentan para la conservación de delfines, a efecto de que Estados Unidos determine si son comparables y en su caso si pueden o no

tener acceso a su mercado.

La aprobación de las enmiendas a la legislación Estadounidense motivó nuevos planteamientos de diversos grupos ecologistas, como el boicot al consumo de atún e incluso a otros productos no pesqueros de las principales enlatadoras en Estados Unidos. Ello propicio que el mes de abril de 1989 las tres principales enlatadoras en ese país anunciaran la suspensión de compras de atún capturado en asociación con delfin.

Antes de que el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas emitiera las certificaciones a los países cuyas flotas cerqueras pescan en el Océano Pacífico Oriental, el grupo ecologista Earth Island Institute logró el 28 de agosto de 1990 un fallo favorable del Juez Thelton Henderson de San Francisco, California, en el que se ordena al Presidente Bush imponer embargos a las exportaciones de atún provenientes de México, Venezuela, Panamá, Ecuador y Vanuatu, hasta que estos países demuestren que han reducido la mortalidad incidental de delfines.

México podría continuar exportando atún aleta amarilla al mercado Estadounidense hasta el 31 de diciembre de 1990, conforme a un comunicado del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de Estados Unidos, enviado el 7 de

septiembre de 1990 a la Secretaría de Pesca señalando que nuestro país tenía una certificación positiva, en virtud de que una vez evaluados los datos relativos a la mortalidad incidental de delfines registrada por la flota atunera mexicana y considerando los índices de este fenómeno en los primeros seis meses de 1990, se había constatado una sustancial reducción en la tasa de la mortalidad incidental de estos mamíferos.

El 10 de octubre de 1990 a las 12:01 entró en vigor el embargo de Estados Unidos al atún aleta amarilla y a los productos de atún aleta amarilla de México. Fue hasta el 15 del mismo mes y año señalado que se notificó oficialmente a la Secretaría de Pesca.

El embargo fue ordenado por el Juez Thelton Henderson de la Corte del Distrito Norte de California, al considerar que México no cumplió los requerimientos establecidos en la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos en el sentido de que el número total de delfin de la especie "Tornillo Oriental" no puede exceder el 15% del total de delfines incidentalmente capturados por la flota mexicana.

El Juez deshecho considerar información que no cubriera los 12 meses de una temporada de pesca regular. En

los primeros 9 meses de 1990 la proporción de "Tornillo Oriental" capturado incidentalmente por la flota mexicana fue de 13%.

Si bien la flota de México alcanza las cifras de mortalidad total establecidas en la legislación de Estados Unidos, difícilmente podrá lograr las cifras por especies (15% de "Tornillo Oriental" y 2% de delfín "Manchado Costero"), ya que por mayores esfuerzos técnicos que realice la flota, dada la tecnología disponible y la forma en que se presenta el recurso en las aguas mexicanas, será imposible alcanzar las metas definidas en la legislación de Estados Unidos, sin poner en riesgo la viabilidad económica de la flota y la conservación del recurso atunero de América Latina.

Adicionalmente el 11 de octubre de 1990 el Senado de Estados Unidos, con una votación de 98 contra 0, aprobó la Ley de Información al Consumidor sobre la Protección de Delfines que prevé que los productos de atún exportados o vendidos en ese país podrán tener la leyenda "Dolphin Safe" (Libre de Delfín) en los casos en que el producto no haya sido capturado con redes a la deriva o con barcos cerqueros. Esta enmienda fue aprobada por la Cámara de Representantes y firmada por el Presidente Bush.

El Departamento de Comercio de Estados Unidos, solicitó al Juez Henderson la suspensión de la orden para embargar a México, el Juez negó la solicitud. Con fecha 14 de noviembre de 1990 y en base a la apelación que hiciera el Ejecutivo de Estados Unidos por conducto del Departamento de Justicia, la corte de apelaciones del 9o. circuito de California del Norte levantó temporalmente el embargo impuesto el 10 de octubre pasado a las exportaciones de atún aleta amarilla procedentes de México. El levantamiento del embargo fue una acción temporal. En tanto se tomaba una decisión final sobre si es aplicable o no una sanción de este tipo para México.

De haber continuado esta sanción conforme a la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de los Estados Unidos, este país tendría que haber aplicado un embargo secundario a los países que nos compran atún a más tardar el mes diciembre de 1991. Japón y la Comunidad Económica Europea, manifestaron que no aplicarían sanción alguna a México.

Las presiones ecologistas en Europa son más importantes cada día y la atención que se le presta a la problemática atún-delfin es creciente.

El grupo Earth Island interpuso una sobreapelación a efecto de que se reinstalara el embargo a México, señalando

que si ello no se llevaba a cabo se provocaría una masacre de delfines. Su promoción no tuvo éxito y por lo tanto el levantamiento temporal del embargo continuó vigente hasta el mes de febrero de 1991.

Los días 22 y 23 de noviembre de 1990 se celebró la VII Conferencia de Ministros de La Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) en La Paz, Bolivia. Ahí se aprobó el Programa Internacional para Reducir las Capturas y la Mortalidad de Especies Marinas en las Operaciones de Pesca Comercial, la conferencia se pronunció por la pronta puesta en marcha de este programa. La declaración de la conferencia de Ministros, advierte el surgimiento de presiones ecologistas que pretenden limitar el ejercicio de los derechos de soberanía de los países latinoamericanos sobre sus recursos pesqueros, a través de la aplicación de barreras comerciales y sanciones que afectan el aprovechamiento óptimo de dichos recursos. En este sentido los ministros dejaron constancia de su preocupación ante la aplicación de medidas unilaterales que afectan el desarrollo del comercio exterior y que se contraponen a los principios del nuevo derecho del mar.

Las consultas bilaterales sobre el tema atún-delfín entre representantes de México y Estados Unidos han continuado. Con el propósito de intercambiar puntos de vista

acerca de los principales elementos de un programa internacional para reducir la mortalidad incidental de delfines, se han verificado dos reuniones en la Ciudad de México. Durante las consultas los representantes estadounidenses han expresado que la concertación y puesta en marcha de un programa internacional son elementos claves para promover ante el Congreso de un país enmiendas a la Ley de Protección de Mamíferos Marinos.

A pesar de lo anterior, los representantes del gobierno de Estados Unidos han reconocido que independientemente del programa internacional, la legislación estadounidense será modificada. De las conversaciones sostenidas se desprende que ambos países coinciden en la necesidad de desarrollar un esquema multilateral; sin embargo subsisten diferencias respecto al marco político para desarrollarlo y sobre los compromisos de corto plazo para alcanzar un abatimiento drástico en la mortalidad incidental de delfines.⁷⁵

⁷⁵ El Tema Atún-Delfín en el caso de México, Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Pesqueros, Secretaría de Pesca, México, 1991.

7.- REACCIONES DEL GOBIERNO MEXICANO AL PROBLEMA DEL ATUN

En México la Secretaría de Pesca continúa trabajando con los armadores atuneros, en el periodo 1987-1990 se llevó a cabo el taller atún-delfin, durante el cual se evaluó el desempeño de la flota atunera mexicana. En dicho taller se acordaron medidas de administración y regulación para poner en vigencia las disposiciones contempladas en el acuerdo que regula la pesca del atún, publicado en junio de 1990. En este sentido se convino: desarrollar la guía básica para verificar artes y equipos de pesca, así como precisar fechas para ello; y elaborar una guía básica para la presentación de informes anuales sobre el desempeño de las embarcaciones, los niveles de mortalidad registrados y el programa de acción para reducir estos últimos.

Asimismo, se aprobaron nuevas propuestas de regulación: los lances sobre delfin común serán prohibidos, esta medida con carácter experimental por un periodo de un año; se dio un límite de mortalidad de 7 delfines por lance; y se ratificó el compromiso de los técnicos de pesca para no operar sobre delfin tornillo oriental y manchado costero. Los armadores atuneros y los técnicos de pesca están dispuestos a apoyar los programas de observadores y de investigación que ha planteado la Secretaría de Pesca.

México presentó ante el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) solicitud para iniciar consultas formales con Estados Unidos bajo el mecanismo de solución de diferencias, señalando que el embargo al atún mexicano es una clara violación a la normatividad de ese organismo.

Las consultas se iniciaron el 19 de diciembre de 1990, en ellas la parte estadounidense señaló entre otros aspectos que: su Ley no tiene objetivos comerciales, que su fin es evitar la depredación del delfin; no existen razones para asumir que su legislación tiene como finalidad aplicar medidas no arancelarias; sus normas se aplican sin discriminación; dentro del convenio del GATT (Art.20) se justifican sus medidas, ya que protegen un recurso en peligro de extinción; y que se espera se adopten acuerdos internacionales apropiados en otros foros, que le permitan enmendar su legislación.

La representación de México expuso que: el embargo es una medida no arancelaria de carácter proteccionista; el Art. 20 del GATT solo se refiere a recursos no renovables, por lo tanto no es aplicable a los delfines que además no están en peligro de extinción; el embargo es una sanción al atún bajo argumentos de conservación; y que la legislación de Estados Unidos no es equitativa, ya que no considera la mayor abundancia de delfines en aguas mexicanas. El inicio de las

consultas formales permite constatar que México tiene argumentos sólidos para defender el caso ante el GATT y que los planteamientos estadounidenses son vulnerables.

Con fecha 20 de diciembre de 1990, el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS) efectuó cambios en algunas reglas para la importación de atún aleta amarilla: A) Propuesta para modificar el Programa Internacional de Observadores, aceptando una cobertura del 75% en 1991 y 90% en 1992 y años subsecuentes y B) Regla final interina que demanda proveer criterios específicos para las certificaciones inicial y subsecuentes a los países que cuentan con prohibición de efectuar lances intencionales sobre mamíferos marinos, con una certificación positiva se pueden exportar atún aleta amarilla y sus productos a Estados Unidos. Como se puede observar existen discrepancias entre la propuesta de Programa Internacional (100% de observadores a julio de 1991) y la legislación estadounidense (75% de observadores en 1991 y 90% a partir de 1992).

Por otra parte, el propio Sr. Fullerton indicó que la certificación actual de México expiró el 31 de diciembre de 1990, y que conforme a una nueva regla expedida en diciembre 20 de 1990 se amplía la certificación hasta el 31 de mayo de 1991 y se modifica la fecha para la presentación del informe anual, el cual deberá ser sometido antes del 15

de marzo, esto hace que la propuesta de certificación se deba dar el 15 de abril y que la certificación final se de el 31 de mayo, después de un periodo de comentarios públicos, se señala que esta acción es en respuesta a la decisión de la corte. Si bien esta última modificación dio un "respiro" a México, parece evidente que al considerar los tiempos establecidos así como los cambios respecto a la cobertura de observadores y a la prohibición de lances internacionales, se presentó una nueva situación de presión.

Los días 10 y 11 de enero de 1991 se celebró una reunión más entre autoridades de México y Estados Unidos. En esta ocasión se revisó una Propuesta de los Estados Unidos para un Acuerdo Internacional la cual tiene como fin la conservación de delfines. Se avanzó en la concertación de algunos puntos; sin embargo todavía existen diferentes opiniones en lo relativo a quienes y como deben participar en un Programa Internacional y en lo relativo al nivel de mortalidad total de delfines y que puede alcanzarse en un plazo razonable, de acuerdo con la tecnología existente. Las autoridades de ambos países convinieron en continuar las conversaciones. México participó como observador en la Reunión Técnica para la elaboración de un Programa Internacional convocada por la CIAT los días 14 y 15 de enero de 1991. Ahí se analizaron diversos aspectos técnicos y se efectuaron algunos señalamientos con los que México no

concuerda, como son que: si en todos los mercados se suspende la compra de atún del Pacífico Oriental, la mortalidad de delfines se reduciría a cero; si no se colabora con el programa de la CIAT o uno similar, aumentará la mortalidad de delfines; y que la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) es la entidad más adecuada para coordinar los aspectos técnicos de un programa internacional.⁷⁶

Por último cabe señalar la participación mexicana en foros como la Organización Latinoamericana de desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) y en la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) donde suscribió recientemente una iniciativa orientada a reducir los niveles de mortalidad de los delfines, a la vez que se adhirió al Programa Regional que busca la Protección de los Mamíferos Marinos.⁷⁷

8.- PESCA RESPONSABLE DEL ATUN

México, desde mediados del siglo pasado ha tenido una subrayada política conservacionista, particularmente en relación con aquellas especies animales en peligro de extinción.

⁷⁶ El Tema Atún-Delfín. Ob. Cit.

⁷⁷ Intervención del C. Secretario de Pesca en la Universidad de California, México, 1992.

Tomando en cuenta el uso y aprovechamiento económico y social de las variedades animales, ha establecido las medidas de regulación adecuadas para su protección y conservación.

Las políticas y medidas adoptadas son continuamente revisadas y ajustadas, como resultado de la ampliación del conocimiento científico, de la evaluación de los efectos de la actividad humana y de las propias experiencias obtenidas.

De este modo, muchas especies que en otros sitios del planeta han desaparecido, todavía forman parte del patrimonio de nuestra nación.

Acorde con esto, destacan algunas de las más importantes acciones que se han realizado hasta la fecha para la protección del delfín, conscientes de que al preservar a esta especie se salvaguarda una parte valiosa de la vida en nuestro planeta.

Aspecto importante en la protección de especies marinas es la relación de los delfines con la pesquería del atún. El gobierno de México emitió un Decreto el 20 de mayo de 1991 en virtud del cual, como medida prioritaria se pretende reducir hasta en un 80 por ciento la tasa promedio de mortalidad incidental de delfines en las operaciones de

pesca de la flota atunera mexicana.

Las primeras regulaciones mexicanas para la protección del delfín en la pesca de atún con red de cerco se establecieron en septiembre de 1977. A partir de entonces, se especificó que a las redes de cerco de la flota atunera del país se debería integrar el dispositivo llamado paño superprotector o "paño medina" para evitar la mortalidad de delfines, la obligatoriedad de realizar maniobras de "marcha atrás" o "retroceso" para facilitar la salida de estos cetáceos, el rescate obligado mediante el uso de lancha recolectora y la liberación de los delfines atrapados en la red, entre otras.

Las regulaciones establecidas por México en 1977 estuvieron a la misma altura de las normas de otros países, inclusive de las adoptadas por los Estados Unidos en ese año, bajo el acta de protección de los mamíferos marinos de 1972.

México actualiza las regulaciones para la pesca de atún y protección de mamíferos marinos en junio de 1987. Este acuerdo obliga a los permisionarios de atún a participar en el Programa de Protección de Mamíferos Marinos, de manera que otorguen facilidades para que observadores y científicos realicen sus actividades a bordo de los atuneros.

El acuerdo del 20 de mayo de 1991, establece la integración de un Comité de Expertos de la Secretaría de pesca, en el que podrán participar representantes de los sectores social y privado involucrados en la pesca del atún, así como técnicos de la flota que tengan los más altos niveles en su desempeño y científicos especialistas en la materia.

En este grupo tiene a su cargo hacer un seguimiento de la mortalidad incidental de los mamíferos marinos, así como la evaluación y calificación del nivel de desempeño de la flota en los viajes de pesca que realice.

Con estas acciones se espera alcanzar el objetivo de reducir al 80 por ciento la tasa de muerte incidental del delfín en el periodo 1989-1985. El objetivo actualmente consiste en que tan sólo en los primeros tres años, se alcance cubrir la mitad de la meta trazada para el lapso referido.

Mediante acuerdo del 13 de junio de 1990, la Secretaría de Pesca estableció una serie de normas tanto en las especificaciones de los equipos de pesca, como en las maniobras, instalaciones y elementos complementarios de la flota atunera mexicana, con el fin de asegurar aún más la liberación de mamíferos marinos atrapados incidentalmente.

Este mismo acuerdo prohíbe los lances nocturnos, así como el uso de cualquier clase de explosivos durante todas las fases de pesca con redes de cerco sobre atún asociado con delfines.

Asimismo, los permisionarios deberán presentar a la Secretaría de Pesca, anualmente, un programa de acción tendiente a reducir los niveles observados de mortalidad de mamíferos marinos, en el que se incluya una evaluación de la eficacia de sus técnicos de pesca y capitanes para inducir disminuciones en las tasas de mortalidad que registren.

Como resultado de las regulaciones vigentes desde 1977 sobre la estructura de las redes de cerco y las maniobras de pesca para el rescate y liberación de delfines, se ha reducido de una manera significativa la mortalidad incidental de estos mamíferos.

Un elemento importante que ha tenido un impacto considerable en la reducción de pesca incidental fue la puesta en marcha de un programa, en 1985, con observadores a bordo de las embarcaciones atuneras que operan en nuestra Zona Económica Exclusiva, lográndose con ello además, un mayor conocimiento de la interacción entre los tñidos y los delfines, lo que ha permitido ampliar la información sobre la

materia.⁷⁸

Como puede observarse el gobierno de la República a través de diferentes épocas ha sido consecuente con la vocación ambientalista de los mexicanos al demostrar que, con voluntad política, no existen obstáculos para responder a los reclamos que el equilibrio ecológico impone, y al reiterar al mismo tiempo, que la conciencia ecológica de México no responde a modas pasajeras o intereses particulares de ninguna especie, sino al más alto principio de respeto a la biodiversidad; vocación manifiesta del pueblo mexicano.⁷⁹

Tal es la preocupación del pueblo mexicano por la ecología, que recientemente se creo un partido político el cual se denomina "Partido Verde Ecológico de México", cuya ideología es la protección y preservación del medio ambiente.

⁷⁸ En México Protegemos su Vida, Mamíferos Marinos, Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1991

⁷⁹ Intervención del C. Secretario de Pesca, en la Universidad de California, Ob. Cit.

CAPITULO IV
POLITICA ECONOMICA PESQUERA

CAPITULO IV
POLITICA ECONOMICA PESQUERA

Nuestro país dispone de más de once mil kilómetros de litoral, tres millones de kilómetros cuadrados de Zona Económica Exclusiva, dos y medio millones de hectáreas de aguas interiores y una gran variedad y densidad de especies acuáticas. Tiene, así, valiosos recursos para apoyar la disponibilidad de alimentos, la creación de empleos, la captación de divisas y el desarrollo regional del país. La pesca se ha consolidado como una importante actividad económica mediante la integración de una vasta flota, el mejoramiento de su infraestructura portuaria, la diversificación de su planta industrial y la creciente preparación y formación del personal científico, técnico y operativo.⁸⁰

Por medio de la participación organizada y concertada de los diversos agentes sociales que intervienen directa o indirectamente en la actividad pesquera nacional, se buscará una mayor canalización de inversión privada y social en apoyo a su fortalecimiento. Conjuntamente se impulsará el desarrollo, depuración y consolidación del sector social pesquero, con particular atención a las

⁸⁰ Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, Editado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, México, 1989, pag. 75

cooperativas; la integración y mejor organización del sector productivo privado; y la actualización, adecuación y simplificación de las estructuras y procedimientos de la administración pública central y paraestatal de la pesca.⁸¹

1.- PRINCIPALES OBJETIVOS Y METAS

El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 postula como objetivos fundamentales, la modernización de la pesca es una exigencia prioritaria para contribuir en la defensa de la soberanía nacional dentro de la Zona Económica Exclusiva al ejercer los derechos de aprovechamiento de los recursos de la flora y fauna acuáticas y para coadyuvar a la soberanía alimentaria.

Igualmente, la pesca apoya la promoción de los intereses de México en el mundo mediante la exportación de productos y la colaboración económica, así como a través de la reivindicación de sus derechos para decidir la utilización de sus recursos pesqueros conforme a su interés nacional.

En cuanto a la ampliación de la vida democrática, en la pesca participa un grupo importante de organizaciones

⁸¹ Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Ob. Cit. Pag. 76

sociales. Actúa, asimismo, un amplio número de empresas privadas.

La interacción constante entre los productores y el Gobierno es norma de trabajo que contribuye a los avances del sector y al fortalecimiento de la democracia.

En apoyo al objetivo de recuperación económica con estabilidad de precios, el sector pesca puede ampliar la oferta alimentaria y lograr una mejor distribución de los productos, particularmente en beneficio de los sectores más pobres de la sociedad.

En el marco de los Programas Nacionales de Solidaridad y de Alimentación, el sector pesca definirá proyectos productivos que favorezcan directamente el mejoramiento de las condiciones de la vida de las comunidades pesqueras, a la generación de empleos e ingresos y a un desarrollo regional más armónico y equilibrado.⁸²

Dentro de los objetivos fundamentales, se identifican varios propósitos concretos:

En cuanto al mercado interno, se pretende ampliar

⁸² Programa Nacional de Desarrollo de la Pesca y sus Recursos 1990-1994. Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1990. Pag. 21.

la oferta y mejorar la distribución de los alimentos originados en el sector, contribuir a la generación de empleos e ingresos dentro de las comunidades campesinas y pesqueras; propiciar un desarrollo regional más equilibrado y aprovechar mejor e integralmente los recursos naturales.

Por lo que toca a los mercados externos, se busca aumentar el ingreso de divisas, mantener y diversificar los mercados de destino y lograr una mejor posición de México en la economía mundial.

Por cuanto a la intervención de los agentes sociales de la pesca, el propósito es ampliar y democratizar su participación, fortaleciendo sus organizaciones, integrando y haciendo más eficientes y rentables los procesos productivos y procurando una mayor armonía de la actividad pesquera con el entorno social, natural y económico.⁸³

Dentro de las grandes transformaciones que se observan en el orden internacional, la actividad y los recursos pesqueros proporcionan a México un apoyo valioso para definir su propio esquema de inserción. Saber utilizar estos recursos es el reto del Programa Nacional de Desarrollo de la Pesca y sus Recursos 1990-1994, el cual propone lograr tasas de crecimiento de la producción, en captura y en

⁸³ Programa Nacional de Desarrollo de la Pesca y sus Recursos 1990-1994, Ob. Cit. Pag. 22.

acuicultura, superiores a las del aumento de la población. Ello se logrará mediante la participación activa y comprometida de los sectores social y privado y con el apoyo del sector público.

Al finalizar el periodo del Programa, habrá aumentado significativamente la participación de la acuicultura en la producción total nacional. El Programa asigna una alta prioridad al desarrollo de la acuicultura, cuyo crecimiento promedio anual se prevé muy relevante.

La producción acuícola se desarrollará bajo tres modalidades: la acuicultura de repoblamiento, que aportará casi el 40% de la producción total derivada de esta actividad; la rural que significará el 7%; y la de alto rendimiento que representará el 53%.

Las especies que se producirán bajo los dos primeros esquemas son fundamentalmente, la mojarra-tilapia y la carpa que representan un aporte importante al consumo interno. También recibirán un fuerte impulso especies como el bagre, el pescado blanco, la rana y la trucha.

La acuicultura de alto rendimiento que incluye la maricultura, se orientará tanto a la producción de especies de consumo interno, como a las destinadas a mercados

externos, aprovechando las ventajas del país por cuanto a variedad de especies y recursos. En este caso se prevé un crecimiento sustantivo superior al de los otros dos modos de producción.

Las especies consideradas para su producción con técnicas más complejas de cultivo básicamente son: camarón, ostión, mejillón, abulón y almeja catarina, con destino principal al mercado externo. Para el abasto interno se incluye fundamentalmente bagre, trucha y mojarra-tilapia.⁸⁴

Para alcanzar los objetivos anteriores, se fomentará la reposición y, en su caso, ampliación de los equipos y la infraestructura para pesca existentes, atendiendo a criterios de productividad y eficiencia. Asimismo, se fortalecerán los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico, se consolidará la cooperación con otros países y organismos internacionales y se asegurará la eficaz y expedita administración de la actividad del sector pesca.⁸⁵

Entre las acciones realizadas por el sector pesca hasta 1993, se pueden contar las siguientes:

⁸⁴ *Ibidem*, Pag. 26

⁸⁵ Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Ob. Cit. Pag. 75

Se publicó en junio de 1992, la Nueva Ley de Pesca y su Reglamento con los cuales se establecen las bases para el desarrollo pesquero a través de la eliminación de especies reservadas; se amplían los periodos de las concesiones y éstas se otorgan por concurso; se da mayor facilidad para la inversión en acuicultura y en general, mayor seguridad al inversionista tanto nacional como extranjero.

Se lleva a cabo un proceso de desincorporación de empresas pesqueras, con el fin de aumentar su eficiencia y con ello, prepararlas para enfrentar los nuevos retos del mercado.

Se continúan realizando programas para la protección del medio ambiente marino, destacándose los que se refieren a la conservación de los delfines, las tortugas marinas, las ballenas, la totoaba y vaquita marina, en las últimas fechas el cierre del Alto Golfo de California para declararlo zona de reserva ecológica.

Se desarrolla un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de los Productos acorde con los requerimientos de los Estados Unidos, Canadá y de otros países de Europa y Asia.

Se fortalece la investigación científica con el objeto de desarrollar nuevas pesquerías y aplicar las medidas

de conservación más apropiadas.

Se participa de manera activa en ferias, seminarios y giras de trabajo a nivel internacional, con el fin de exhibir los productos nacionales y conocer las nuevas técnicas de pesca y presentaciones de productos que se desarrollan a nivel internacional.

La elaboración de un Programa Nacional para la Modernización de la Acuicultura en México, que busca impulsar la actividad y atraer nuevas inversiones.

Asimismo, México cuenta con ventajas comparativas muy significativas en las pesquerías tropicales, en la acuicultura y en la maricultura, y hacia la defensa de estas ventajas se orientó la negociación del Tratado de Libre Comercio en materia pesquera.⁸⁶

2.- PRODUCCION DE ATUN

Los túnidos son altamente migratorios y sus cardúmenes no residen en ninguna región en particular.

⁸⁶ Informe de Labores de la Secretaría de Pesca al H. Congreso de la Unión, 1992-1993.

Regularmente cambian las zonas de concentración debido a complicados ciclos oceanográficos y climatológicos, que hasta la fecha no pueden predecirse sobre bases científicas, ni conocer con precisión su origen.

Los desplazamientos del atún responden a sus requerimientos alimenticios y de reproducción. En invierno se dirigen hacia el sur en busca de aguas más cálidas, y en primavera, hacia el norte en busca de mayor abundancia de alimentos. Entre mayo y junio, los túnidos se mueven hacia zonas que por su salinidad y temperatura resultan favorables para su reproducción, como es el golfo de México.

Por la naturaleza migratoria de las especies atuneras, las embarcaciones de la flota internacional tienen capacidad para trasladarse a las áreas de pesca donde se encuentre el recurso.

Entre los fenómenos cíclicos posiblemente el más importante sea el denominado "El Niño" que afecta la totalidad de la pesca en el Océano Pacífico Oriental y también en el Pacífico Occidental. Este fenómeno recurrente, se forma en las sobrecalentadas aguas del Pacífico. La denominación "El Niño", obedece a que a principios de la temporada navideña se presenta una débil corriente tibia cerca de las costas de Perú y Ecuador, que llega a afectar

incluso a la cuarta parte del planeta.

Este fenómeno origina un proceso que combina los efectos de la corriente oceánica y los cambios de la presión atmosférica y que da lugar a intensas y súbitas variaciones climáticas. Se presenta cada cuatro ó cinco años y con duración de dieciocho meses a dos años.

La variación de la temperatura modifica la cantidad y la distribución del alimento de los peces y de las aves y provoca también cambios en el volúmen disponible de plactón así como de especies pelágicas menores, anchoveta y sardina, entre otras, que constituyen el alimento de los atúnes.

Las migraciones de atún cruzan las zonas de pesca ubicadas en los litorales mexicanos dentro y fuera de las 200 millas marítimas de la zona económica exclusiva. Concurren a su captura las flotas estadounidenses, ecuatoriana y española, entre otras. Entre ellas la más importante es la norteamericana, la capacidad total de su flota en operación es suficiente para capturar el recurso existente en el Océano Pacífico Oriental.

La discrepancia que se observa en la riqueza del Atlántico Occidental y las capturas que realizan las embarcaciones mexicanas en la zona exclusiva de ese litoral,

permiten apreciar la necesidad de mejorar la estadística en materia de riqueza atunera.

Además del esfuerzo que tendrá que realizarse por elevar los niveles de captura en el litoral del Atlántico y disponer de una porción mayor de los túnidos que migran por el Pacífico Oriental, se tienen que remover serios obstáculos para elevar la eficiencia de la flota mexicana, que se encuentra en desventaja en comparación con las de Estados Unidos y el Japón.

El recurso potencial atunero que de manera soberana puede disponer México se localiza en el Océano Atlántico. En aguas nacionales, los túnidos comprenden cinco especies conocidas con los nombres comerciales de atún aleta amarilla, barrilete, bonito, atún aleta azul y patudo.

De ellas la más importante es el atún aleta amarilla cuya distribución abarca desde Punta Concepción en los Estados Unidos de América hasta Perú. Le sigue el barrilete que se desplaza en el Pacífico y Golfo de California; y por último, el atún aleta azul que se ubica discontinuamente sobre la costa occidental, entre el norte y sur de América: desde Bahía Kodiak (Alaska), al Golfo de California y concurre también al Golfo de México.

La naturaleza migratoria de los túnidos obliga a que México se incorpore a la pesca internacional, lo que requiere una selección cuidadosa de las áreas donde puede solicitar su participación y de las corridas internacionales en que sea conveniente su concurrencia. Ello permitiría aumentar considerablemente los volúmenes de captura y elevar los niveles de aprovechamiento de la flota nacional.⁸⁷

Por lo que toca a las embarcaciones atuneras registradas en 1992 se tiene que de un total de 77 embarcaciones, 14 son del sector social, 56 pertenecen al sector privado y 7 al sector público.

El volumen de la producción de atún en peso vivo en 1992 ascendió a un total de 121,271 toneladas y a su valor en peso desembarcado por un monto de 375,937 millones de pesos.

La producción se representa fundamentalmente en peso vivo, entendiéndose por ello el peso íntegro del producto al momento de su captura de acuerdo al criterio que utiliza la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Del mismo modo, se representa la producción cuantificada en peso de desembarque,

⁸⁷ Problemas y perspectivas de la industria atunera, Desarrollo Dirigido SOMEX, S.A. de C.V. México, 1984.

es decir, concepto con el que se denomina a las diferentes formas en que los pescadores reportan sus volúmenes de producción a las oficinas de pesca (Filete de pescado, pescado seco, por sólo citar algunas formas de presentación).

Por cuanto hace al valor de la producción pesquera, éste se determina a partir de los precios de playa o primera mano, es decir, el valor que las diferentes especies y presentaciones tienen al momento de su desembarque. Por tanto, con ello se expresa al valor generado por la actividad en su fase primaria.⁸⁸

Se prevé un incremento moderado de la producción derivada de la captura, que toma en cuenta la disponibilidad de recursos y su adecuada administración; la incorporación al aprovechamiento comercial de algunas especies y áreas insuficientemente explotadas; la capacidad actual de la flota nacional y los programas de reposición de la misma; el mantenimiento y reposición oportuna de los equipos; y la dotación de infraestructura básica. La meta es incrementar la producción, ya sea por disponibilidad del recurso en zonas de explotación, o por el aprovechamiento de nuevas áreas de captura.

Se prevé que la producción de atun registre un leve

⁸⁸ Estadísticas Básicas Pesqueras 1992. Secretaría de Pesca, México, 1993.

incremento, derivado del desarrollo de la pesquería en zonas con potencial, principalmente del Golfo de México.⁸⁹

3.- INDUSTRIALIZACION DEL ATUN

El desarrollo de la industria atunera se ha realizado sin un programa tendiente a procurar la coherencia entre la captura, la capacidad de los frigoríficos, la capacidad de transformación industrial y el mercado.

El embargo atunero ha estimulado una mayor competencia entre las empresas, pero no se han podido superar factores limitantes, como los de la infraestructura pesquera o bien la escasez de mano de obra calificada.

La capacidad industrial está fuertemente concentrada en la región de Ensenada y Mazatlán. En un plano más general en la península de Baja California y Sinaloa. Por tal motivo urge establecer criterios técnicos para medir la capacidad instalada, evaluar a fondo su operación y resultados, sobre todo para trazar un programa vertebrado de inversión tendiente a elevar los rendimientos industriales.

⁸⁹ Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca y sus Recursos 1990-1974. Ob. Cit. Pág. 25

La nueva inversión no debe significar un aumento en la capacidad de producción, sino orientarse hacia un mejor aprovechamiento y a una mayor productividad de las líneas industriales procurando la utilización cabal de la materia prima y sus coproductos.

Dentro del programa de expansión de la industria atunera, debe considerarse y valorarse la conveniencia de ampliar la capacidad industrial del puerto de Mazatlán; las facilidades que ofrecen Manzanillo y Salina Cruz en la costa del Pacífico; así como Alvarado, Campeche y Yucalpetén en el Golfo de México para intensificar la producción.

Es necesario modernizar la maquinaria y equipo de algunas líneas y mejorar las construcciones e instalaciones de ciertas plantas industriales. Este proceso debe considerar todas las fases, desde la recepción de la materia prima hasta el almacenamiento del producto terminado, procurando el aprovechamiento cabal de los coproductos y subproductos a efecto de alcanzar mayores beneficios económicos.

La modernización de las instalaciones deberá vincularse con un programa de capacitación y destreza de la mano de obra con el propósito de hacer efectiva la fijación de normas de calidad.

La industria atunera de México ha llegado a un nivel de desarrollo que exige su concurrencia al mercado mundial. Ello implica tener un producto competitivo, puesto que de otro modo las demandas serían esporádicas y lejos de estimular el aprovechamiento del capital invertido frenarían o condicionarían el aprovechamiento de la flota. En consecuencia, se recomienda procurar convenios a mediano plazo con ajustes anuales en precios y cantidades que aseguren la penetración del producto mexicano en los mercados de Japón, Inglaterra, Finlandia, Francia, Italia y Canadá.

El mercado norteamericano no debe despreciarse, pero debe ser objeto de una negociación muy cuidada, que evite la dependencia de la flota nacional a las oscilaciones de la actividad de la economía en los Estados Unidos.⁹⁰

En cuanto a la industrialización y comercialización de la producción pesquera nacional, se impulsará la modernización y el desarrollo integral de la actividad y se buscará vincular de manera más fluida y equilibrada las distintas fases del proceso productivo, aprovechando las grandes inversiones realizadas en años recientes. Asimismo, se propiciará una mejor distribución del aparato productivo

⁹⁰ Problemas y Perspectivas de la Industria Atunera. Ob. Cit.

en el territorio nacional.⁹¹

Para el período 1990-1994 se estima que el volumen de captura que pasará por procesos industriales se incrementará significativamente, hecho que supone un crecimiento mayor de la producción resultante de los procesos industriales destinados al consumo humano directo, como el congelado y enlatado. Los productos sujetos a procesamiento serán principalmente sardina, atún, escama y especies provenientes de la acuicultura. En menor proporción crecerá la producción de harina y aceite de pescado.

Los crecimientos esperados en la industrialización de productos pesqueros suponen un mejor aprovechamiento de la capacidad instalada, por lo tanto no se contemplan ampliaciones de la misma. Los principales esfuerzos estarán orientados a incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de producción, mediante la modernización de la planta.

En particular, en la industria enlatadora será necesario promover el desarrollo de nuevas presentaciones que permitan ampliar las opciones de consumo. Asimismo, se requerirá solucionar los problemas e ineficiencias en los diferentes procesos productivos e impulsar una mayor

⁹¹ Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Ob. Cit. Pag. 76

articulación con las industrias conexas proveedoras de bienes intermedios, con lo cual se pretende lograr la conformación de una oferta que permita abastecer al mercado interno y sea competitiva a nivel internacional.⁹²

En el período de 1992-1993, la industria pesquera nacional del atún aumentó su producción en 1.0 por ciento, ya que se destinó un mayor volumen de materia prima a este proceso.⁹³

4.- DESARROLLO NACIONAL

En el caso del mercado interno sería conveniente examinar la pesquería del atún con carácter prioritario y de catalogar el atún enlatado como bien básico de consumo. A pesar de que el atún está considerado como producto básico, la relación de su precio con respecto al salario mínimo general en el Distrito Federal y su área metropolitana muestra una proporción creciente, que refleja el encarecimiento del atún enlatado.

Las tendencias del precio del atún enlatado

⁹² Programa Nacional de Desarrollo de la Pesca y sus Recursos 1990-1994. Pag. 27.

⁹³ Informe de Labores de la Secretaría de pesca 1992-1993. Ob.Cit.

permiten presuponer que será muy difícil y por lo mismo cuestionable sostener este producto en la lista de la canasta básica. Ello no obstante, se considera que el atún por sus propiedades alimenticias debe seguir formando parte de la dieta de los mexicanos.

La introducción de las nuevas formas de presentación del atún deben ser apoyadas por una campaña de publicidad llena de contenido demostrativo en los sitios de venta para capacitar a los consumidores en el descongelado, la preparación de las lonjas o de las rodajas del atún previamente cocido.⁹⁴

Para seguir impulsando la evolución del sector se aprovecharán más eficientemente y se desarrollarán los recursos e infraestructura pesqueros ya disponibles, a fin de satisfacer la demanda interna, aumentar las exportaciones y ejercer los derechos de soberanía en la Zona Económica Exclusiva.

Como estrategia general, en lo interno se fomentará el aumento de la oferta y distribución de alimentos producidos por el sector, la generación de empleos e ingresos dentro de las comunidades campesinas y pesqueras, un desarrollo regional más equilibrado, y un aprovechamiento

⁹⁴ Problemas y perspectivas de la Industria Atunera. Ob. Cít.

mejor y más integral de los recursos naturales.

Es necesario promover la explotación racional de los recursos marinos y el ejercicio y defensa de nuestra soberanía en la Zona Económica Exclusiva, demandan una administración cuidadosa de esos recursos y que la flota mexicana incremente sus capturas en las aguas nacionales. Por otra parte, aumentar la oferta de productos pesqueros significará la incorporación de nuevas pesquerías, tecnologías, zonas de captura y el fomento al cultivo de especies, sobre bases que permitan recuperar las inversiones. Un fomento eficiente y una adecuada administración de las pesquerías evitarán la sobreexplotación y desaparición de valiosas especies nativas, introducirán al aprovechamiento comercial aquellas especies y áreas hasta ahora inexploradas o escasamente utilizadas, y contribuirán a aumentar el volumen y el valor del producto sectorial.

La acuicultura es cada vez más importante en vista de la creciente competencia internacional y de que la explotación en muchas zonas de pesca prácticamente ha alcanzado su límite biológico. El desarrollo integral de la acuicultura será prioritario, en un ambiente de concertación social que permita conjugar los esfuerzos de los sectores. A fin de inducir una rápida y ordenada expansión de la acuicultura, se promoverán los ajustes al marco normativo de

esta actividad para proporcionar bases firmes de referencia técnica, de uso de recursos y de ubicación territorial, y para dar seguridad jurídica a los inversionistas de los sectores social y privado interesados en explotar las especies que el país ofrece.⁹⁵

Mayor importancia se dará al propósito de que la producción pesquera nacional coadyuve en los programas de la política social en materia alimentaria. En particular, se buscará que la utilización de especies marinas como la sardina y la anchoveta, ricas fuentes de proteína animal de bajo costo para amplios sectores de la sociedad, se integre al Programa Nacional de Solidaridad en sus aspectos de alimentación y abasto.⁹⁶

La disponibilidad de productos pesqueros en el mercado interno deberá permitir elevar el consumo per-cápita, tanto directo como indirecto, para que al finalizar el período se sitúe alrededor de 20 kg. por habitante.⁹⁷

En el año 1993, el consumo humano directo registró un ligero aumento de 0.7 por ciento en relación a 1992. De la oferta total, los productos frescos representaron el 65.9 por

⁹⁵ Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Ob. Cit. Pag. 75.

⁹⁶ Ibidem. Pag. 76.

⁹⁷ Programa Nacional de Desarrollo de la Pesca y sus Recursos 1990-1994. Pag. 27.

ciento, los congelados 15.0, los enlatados 9.4, la harina y aceite 5.9 y otras presentaciones el 3.8 por ciento restante.

Por otro lado, ante la eventual firma del Tratado del Libre Comercio se continua apoyando las negociaciones con los Estados Unidos de América y Canadá, lo que permitió obtener una reducción arancelaria, de acuerdo a la importancia de los productos pesqueros para cada país; la no discriminación de los productos pesqueros de los tres países; la constitución de instancias para solucionar controversias; el establecimiento de normas sanitarias y fitosanitarias con fundamento científico y congruentes con las de organismos multilaterales, cuya aplicación será notificada en forma oportuna y no será unilateral.

Para el sector pesquero, se considera que dichas negociaciones arrojarán resultados favorables tomando en consideración los índices de comercio que se manejan con Estados Unidos y Canadá, así como los plazos de desgravación arancelaria convenidos.

En el caso de las exportaciones totales realizadas por el sector pesquero mexicano en 1992, cerca del 80% se destinaron a los Estados Unidos, en tanto las ventas directas a Canadá son aún incipientes.

En relación con la desgravación arancelaria, Estados Unidos y Canadá acordaron la reducción inmediata de 111 fracciones a favor de México, 31 más a un plazo de 5 años y otras 15 a 10 años.

Por otro lado, el establecimiento transparente de normas de origen, favorecerá la comercialización de productos o de insumos generados en cualquiera de las tres naciones y que los beneficios del tratado repercutan en el comercio de la región y no a favor de terceros países.

El Sector Pesquero Mexicano se encuentra preparado para participar en el Tratado de Libre Comercio, al haber realizado una serie de actividades, no sólo con el propósito de enfrentar la entrada a éste, sino para enfrentar los retos de acceder a nuevos mercados y ampliar los nexos de colaboración con los otros países.⁹⁸

5.- EXPORTACION

El mercado internacional del atún ha seguido en los últimos años un desarrollo con fuertes altibajas en los volúmenes y en los precios, aunque con una tendencia

⁹⁸ Informe de Labores de la Secretaría de Pesca 1992-1993. Ob. Cit.

orientada hacia la baja. Los mercados principales del mundo, a pesar de la semejanza de su comportamiento tendencial, siguen movimientos coyunturales diferenciados.

Estados Unidos, Japón, Francia, España e Italia constituyen los principales productores y consumidores de atún de todo el mundo. Tienen, además, la mayor capacidad instalada de la industria procesadora de atún.

Japón constituye el mercado más grande y dinámico del mundo. Tiene normas muy estrictas para la importación de atún fresco y congelado, puesto que el atún enlatado tiene un mercado muy limitado en ese país.

La tendencia del comercio internacional del atún se mueve al intensificar las normas de calidad y procurar una estricta observancia de los controles de calidad. Las limitaciones impuestas por los controles cada vez más estrictos del mercado exterior del atún obligan a plantear la incorporación de México hacia esos mercados sobre la base de ofertas convenidas a un horizonte de mediano plazo con ajustes anuales en materia de cantidades y precios.

Los Estados Unidos de América no ofrecen ya condiciones atractivas para la colocación del atún mexicano fresco o congelado. La tendencia de sus precios a la baja y

una legislación cada vez más rigurosa obligan a explorar mercados alternativos. Como es sabido, en la producción de enlatado la política arancelaria establecida por los Estados Unidos de América impide la concurrencia de atún procesado en México para consumo humano.

Del atún enlatado, las principales expectativas de mercado para México se presentan en Canadá, Inglaterra, Alemania y Finlandia. No hay duda que esos mercados ofrecen perspectivas muy alentadoras, que no deben pasar desapercibidas por el sector oficial y por el sector privado de México.

En el caso del atún congelado, las mayores oportunidades de colocación del producto capturado en México se presentan en el Japón. Esta exportación debe ir acompañada de una estrategia para disponer en los barcos y en las terminales de instalaciones apropiadas de frío para el manejo de la producción.⁹⁹

Por lo que se refiere a los mercados externos, se buscará aumentar el ingreso de divisas derivado de la pesca, y se favorecerá que los sectores privado y social amplíen la gama de productos exportables y diversifiquen los mercados de destino, coadyuvando a fortalecer la posición de México en la

⁹⁹ Problemas y perspectivas de la industria Atunera. Ob. Cit.

economía mundial. La riqueza y variedad de recursos pesqueros que el país posee y su correcto manejo y aprovechamiento contribuirán a cumplir con eficiencia los objetivos de orden interno y externo de las políticas sectoriales.¹⁰⁰

Las exportaciones que de mayores volúmenes de productos marinos hagan los sectores privado y social, en algunos casos con presentaciones variadas y con un mayor procesamiento industrial, permitirá la diversificación de mercados, un mayor ingreso de divisas y mejores relaciones de intercambio comercial.

Una meta fundamental es incrementar las ventas al exterior. Se buscará aumentar la exportación de productos enlatados, congelados y frescos.¹⁰¹

En el ámbito internacional, en periodo de 1992-1993, la Secretaría de Pesca orientó sus acciones a contribuir a la defensa y ejercicio de los derechos de soberanía en nuestra Zona Económica Exclusiva, a alcanzar el aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros situados en ella y en los cuerpos de aguas interiores, a concertar entendimientos internacionales, multilaterales y bilaterales que favorecen al país y a impulsar la cooperación comercial,

¹⁰⁰ Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Ob. Cit. Pag. 75.

¹⁰¹ Programa Nacional de Desarrollo de la Pesca y sus Recursos 1990-1994. Ob. Cit. Pag. 27.

financiera, técnica y científica con otros países y organismos pesqueros internacionales y a incrementar y diversificar la presencia del sector pesquero nacional en el ámbito mundial.

En el ámbito bilateral, durante el periodo de 1992-1993, se han concertado acciones y programas para fomentar la cooperación científica-técnica y, particularmente, promover inversiones de capital extranjero e incrementar los flujos comerciales de productos pesqueros con otras naciones.

Con estos objetivos, se realizaron en 1993 un total de 20 visitas oficiales a las regiones de América del Norte, América Latina, Europa, Asia y Oceanía, lográndose acuerdos para comercializar productos pesqueros mexicanos en esos mercados, constituir proyectos de inversión y coinversión en pesca y acuicultura y fortalecer y ampliar la cooperación científica y tecnológica.

De particular importancia han sido las visitas a Noruega, Islandia, Suecia, Países Bajos, Italia y Francia. Entre los intereses identificados con estos países, se encuentran el establecimiento de empresas de coinversión e inversiones en la área acuícola, de procesamiento de alimentos, construcción y mantenimiento de embarcaciones, fabricación de equipo para la maricultura, red de frío y

comercialización de productos pesqueros.

Los acuerdos con japon, República Popular China, Corea, Hong Kong, Tailandia, Singapur, India, Malasia, Indonesia, Australia y Nueva Zelandia, consisten en promover la presencia en esos mercados de productos mexicanos como el atún, langosta, abulón, concha de abulón, camarón y diversas especies de escama. El desarrollo de inversiones y coinversiones para la explotación de nuevas pesquerías como la del calamar, mejillón y abulón, el cultivo de ostras, perlas y peces ornamentales.

Por otra parte, se fortaleció la participación de nuestro país en el Acuerdo Intergubernamental de Conservación del Delfin de junio de 1992 que se desarrolla en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y en el cual se aplican limites de captura incidental de delfines a la flota atunera del Pacifico Oriental. Este acuerdo ha arrojado excelentes resultados ya que los niveles de captura incidental alcanzados han sido inferiores a los previstos y en este esfuerzo México ha contribuido significativamente, ya que en 1993 la flota nacional ha registrado un indice de captura incidental de sólo 0.66% delfines por lance.¹⁰²

¹⁰² Informe de Labores de la Secretaría de Pesca 1992-1993. Ob. Cit.

6.- DIVISAS

Las exportaciones de productos pesqueros aportaron a la economía nacional durante el año de 1992, aproximadamente 383.6 millones de dólares.

Es necesario mencionar que por su volumen de exportaciones sobresalen los túnidos, sin embargo, su valor comercial fue por un monto de 28.6 millones de dólares lo que representa el 7.4% del total de las divisas que ingresaron al País durante 1992. (Sobresale el camarón con el 53.6%).¹⁰³

Se impulsará la explotación pesquera en áreas complementarias de otras actividades afines, que contribuyan a un uso más intensivo de los recursos naturales y a una mayor generación de divisas. Tal es el caso de la pesca deportiva y de la producción explícitamente destinada a las áreas turísticas nacionales.¹⁰⁴

Las exportaciones de atún continuaron afectadas por el impacto del embargo atunero.

En 1989, México vendía a Estados Unidos el 10% de sus exportaciones de este producto en términos de volumen. En

¹⁰³ Indicadores de la Producción Pesquera. Secretaría de Pesca, México, 1993.

¹⁰⁴ Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Op. Cit. pag. 76.

cuanto a valor, las ventas representaban aproximadamente un ingreso de divisas por 12 millones de dólares de un total de exportaciones de la industria atunera de 73 millones de dólares.

Para el año de 1990, en que se aplica el boicot por parte de las principales enlatadoras estadounidenses, las ventas del producto a Estados Unidos disminuyen a 8 millones de dólares, de un total de exportaciones de esta industria por 55 millones de dólares.

Para 1991, las ventas descienden hasta 3,394 miles de dólares, fecha en que se aplica el embargo atunero a México.

De esta forma, se consideran las ventas de atún mexicano de 1989 que eran alrededor de 12 millones de dólares, se puede considerar que se han dejado de percibir por la venta de atún al mercado estadounidense alrededor de 50 millones de dólares en cinco años.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1.- El mar como fuente de riqueza para el ser humano; constituye una valiosa alternativa alimenticia de elevado contenido nutricional; motiva el desarrollo de nuevas y mejores técnicas para aprovechar sus recursos; es fuente de empleo y forma un tipo de vida y ocupación en las comunidades ribereñas. Asimismo, es significativo medio de captación de divisas.

2.- La Pesca es una importante opción a los reclamos mundiales de alimentación, trabajo y producción. Es recurso para las generaciones futuras.

3.- La pesca, como un producto marítimo de gran trascendencia para la alimentación del pueblo y para la reproducción de las especies, aplicada a diversos usos industriales, tiene una gran importancia en el desarrollo económico y social del país.

4.- Consideramos fundamental que el sector pesquero debe buscar de manera indispensable la autosuficiencia en la captura y distribución de las distintas especies, para fortalecer la soberanía nacional dentro de la Zona Económica Exclusiva y tener control absoluto de nuestros recursos pesqueros.

5.- Debido a la creciente demanda en la producción de alimentos, en especial los destinados a satisfacer las necesidades de las mayorías del país, la producción pesquera nacional necesita sustentar el aprovechamiento de sus recursos en el marco de la investigación científica y tecnológica, como única vía de solución para potenciar la actividad productiva y para que los recursos pesqueros se administren planificada y racionalmente.

6.- Es importante mencionar que México basa la explotación de nuestros recursos marinos en la protección de las especies y en una administración racional y cuidadosa que auspicia e impulsa la actividad, lo cual le ha merecido el reconocimiento en foros científicos y jurídicos nacionales y del extranjero.

7.- La nueva legislación tiene como objetivos: 1) Fortalecer la administración racional de los recursos pesqueros. 2) Dar certidumbre jurídica al inversionista bajo un ordenamiento transparente, sencillo y claro. 3) Incrementar el flujo de recursos de inversión y lograr una mayor y mejor participación del sector pesquero en la economía nacional.

8.- Asimismo se elimina la reserva de especies de pesca comercial. La inversión privada puede participar en

todas las pesquerías hasta donde lo permita el esfuerzo pesquero.

9.- La participación extranjera en empresas pesqueras pueden ser del 49% y en la industrialización, comercialización la participación extranjera puede ser hasta del 100%.

10.- El gobierno mexicano ha tratado de encontrar una solución bilateralmente concertada con el gobierno de los Estados Unidos al problema de la industria atunera con relación al embargo.

11.- Por esta razón, en septiembre de 1991 durante la reunión de Autoridades Pesqueras México-Estados Unidos de América, nuestro país convino en posponer el fallo favorable emitido por el panel de expertos formado en el marco del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) para analizar el caso del embargo atunero. México ofreció continuar con su Programa Nacional y E.U.A. promover enmiendas a su legislación para evitar la aplicación de embargos.

12.- Es importante señalar que México ha intensificado sus acciones en favor de la protección de los delfines, a través de una reglamentación de la pesca de atún cada vez más estricta que en la actualidad incluye la

prohibición de realizar lances nocturnos y el uso de explosivos, la cobertura con observadores a bordo del 100% de los viajes de pesca, la aplicación de límites de mortalidad de delfines y de sanciones a los técnicos y permisionarios que registren un mal desempeño.

13.- Actualmente nuestro País ofrece grandes oportunidades de inversión en el sector pesquero. Tiene un importante mercado interno con amplias posibilidades de expansión.

14.- Por otra parte México cuenta con 81 millones de habitantes; y su consumo per-cápita de productos pesqueros anual es de 15.3 kgs.

15.- Es preciso mencionar que en nuestro país existe una economía en crecimiento, en 1991 el PIB creció 3.6%, la inflación se redujo a 1.4% mensual.

16.- Por otro lado México ha superado sus problemas de sobre-endeudamiento. Lo cual tiene buenas expectativas para los próximos años, con mayor crecimiento económico, control de la inflación y modernización de la economía.

17.- Asimismo Nuestro país tiene un entorno económico favorable, pues forma parte del GATT desde 1986,

BIBLIOGRAFIA

tiene una gran apertura comercial. A firmado Tratados de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y Canadá y con países de Centro y Sudamérica, Así como acuerdos de cooperación con países de la cuenca del Pacífico.

18.- No obstante la tendencia de un crecimiento de la producción pesquera de 1990-1994; la captura de túnidos continuó afectada por el embargo atunero decretado por Estados Unidos desde 1991, lo que propició que los productores disminuyeran los viajes de pesca, afín de equilibrar los niveles de producción a la demanda del mercado interno.

19.- Por lo que se originó positivamente la promoción de exportación de atún a otros países, la Secretaría de Pesca ha desarrollado una intensa difusión en foros internacionales en relación a la protección del delfín, lo cual ha permitido que las sanciones del embargo atunero no se extiendan a nivel mundial.

20.- Finalmente México pretende usar de manera generalizada un certificado que se expida en el seno del Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección al Delfín, el cual amparará que el atún se capturó bajo las más estrictas disposiciones nacionales e internacionales de protección del delfín.

B I B L I O G R A F I A

Alcoser Berriozabal, Cristina. Derecho Pesquero, Editado por la Academia Internacional de Derecho Pesquero No.6, México, 1983.

Barragan B. José. Derecho Pesquero Mexicano, Editado por el Departamento de Pesca, México, 1981.

Brasdefer, Gloria. La Administración Pública de la Pesca, Desarrollo Pesquero Mexicano, Tomo III, Editado por la Secretaria de pesca, México, 1987.

Denis, Adolfo. Programa Nacional de pesca y sus Recursos del Mar, Palabras Sobre Pesca, Editado por la Academia Internacional de Derecho Pesquero, A.C. México, 1986.

El Tema Atún-Delfín en el caso de México, Subsecretaria de Fomento y Desarrollo Pesqueros, Secretaria de Pesca, México, 1991.

En México Protegemos su vida, Mamíferos Marinos, Editado por la Secretaria de Pesca, México, 1991.

Estadísticas Basicas Pesqueras 1992. Secretaria de Pesca, México, 1993.

González Oropeza, Manuel. Academia Internacional de Derecho Pesquero No. 8, Editado por la Secretaria de Pesca, México, 1983.

Ibarra Consejo, Rafael. Palabras Sobre Pesca, Editado por la Academia Internacional de Derecho Pesquero, A.C. México, 1986.

Indicadores de la Producción Pesquera. Secretaria de Pesca, México, 1993.

Informe de Labores 1991-1992, al H. Congreso de la Unión, Secretaria de Pesca, México, 1992.

Informe de Labores 1992-1993, al H. Congreso de la Unión, Secretaria de Pesca, México, 1993.

Intervención del C. Secretario de Pesca en la Universidad de California, México, 1992.

Justo Sierra, Carlos. Reseña Historica de la Pesca en México, Editado por el Departamento de Pesca, México, 1977.

La Pesca en México, Desarrollo y Perspectivas,
Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1985.

Madrazo, Jorge, Academia Internacional de Derecho
Pesquero No. 8, Editado por la Secretaria de Pesca,
México, 1983.

Ojeda Paullada, Pedro. Desarrollo Pesquero
Mexicano, Editado por la Secretaría de Pesca, Tomo
II, México, 1986.

Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en
México, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A.
México, 1990.

Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, Editado por
la Secretaría de Programación y Presupuesto,
México, 1989.

**Programa Nacional de Desarrollo de la Pesca y sus
Recursos 1990-1994,** Editado por la Secretaría de
Pesca, México, 1990.

Problemas y Perspectivas de la Industria Atunera,
Desarrollo Dirigido Somex, S.A. de C.V. México,
1984.

Rangel Couto, Hugo. El Derecho Económico, Editorial Porrúa, S.A. México, 1980.

Szekely, Alberto. Derecho del Mar, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1991.

Torres, Francisco. Palabras Sobre Pesca, Editado por la Academia Internacional de Derecho Pesquero, A.C. México, 1986.

Torres García, Francisco. Derecho Pesquero Mexicano Editado por la Secretaría de Pesca, Tomo II, México, 1986.

Varios Autores, Evolución de la Pesca, Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1991.

Witker V. Jorge, Curso de Derecho Económico, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1989.

L E G I S L A C I O N

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Catorceava Edición, Editorial Delma, México, 1993.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial, PAC, S.A. de C.V. México, 1993.

Ley de Pesca, Editada por la Secretaría de Pesca, México, 1992.

Reglamento de la Ley de Pesca, Editado por la Secretaría de Pesca, México, 1992.

Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 1992.